LOS JUDÍOS EN CEUTA, EL NORTE DE ÁFRICA Y EL ESTRECHO DE GIBRALTAR

XVI JORNADAS DE HISTORIA DE CEUTA

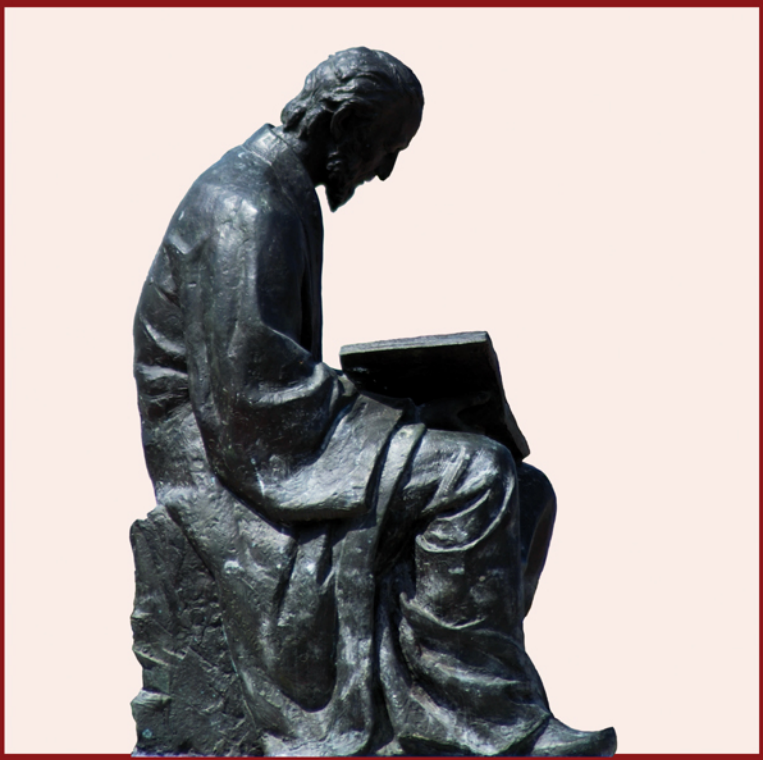

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES
PATRONATO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

XVI JORNADAS

DE

HISTORIA DE CEUTA

LOS JUDÍOS EN CEUTA, EL NORTE DE ÁFRICA Y EL ESTRECHO DE GIBRALTAR

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES
CEUTA 2014

© EDITA: INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES
Apartado de correos 593 • 51080 Ceuta
Tel.: + 34 - 956 51 0017
E-mail: iec@ieceuties.org
www.ieceuties.org

XVI Jornadas de Historia de Ceuta.
Los judíos en Ceuta el norte de África y el
estrecho de Gibraltar
Ceuta, del 7 al 10 de octubre de 2013

Comité editorial:
Francisco Herrera Clavero • Alberto Weil Rus
José Luis Ruiz García • José Antonio Alarcón Caballero

Jefa de publicaciones:
Rocío Valriberas Acevedo

Diseño, maquetación y realización:
Enrique Gómez Barceló

Edición Digital:

ISBN: 978-84-92627-82-0
Depósito Legal: CE 49 - 2014

ÍNDICE

Arqueología hebrea. Necrópolis y losas sepulcrales en el norte de Marruecos.
Carlos Gozalbes Cravioto y Enrique Gozalbes Cravioto 9

Las comunidades judías del norte de Marruecos. Fuentes e historiografía.
Enrique Gozalbes Cravioto 45

Conflictividad entre judíos y musulmanes en el Protectorado español en Marruecos durante la II República (1931-1936).
Eloy Martín Corrales 81

¿Afinidades coloniales? La propiedad inmueble rústica de la Comunidad judía en el Protectorado español en Marruecos.
Jesús Marchán Gustems 125

Memoria y relato de los judíos del norte de Marruecos y Albert Cohen.
Esther Bendahan Cohen 157

La presencia sefardí una realidad en Melilla
María Elena Fernández Díaz 165

Presencia y vida de los judíos en la Ceuta de los siglos XV al XX.
José Luis Gómez Barceló 185

Protección y naturalización española de judíos en el Marruecos colonial.
Maite Ojeda Mata 277

LOS JUDÍOS EN CEUTA, EL NORTE DE ÁFRICA Y EL ESTRECHO DE GIBRALTAR, *XVI Jornadas de Historia de Ceuta*, Instituto de Estudios Ceutíes, Ceuta, 2014; pp. 185-276

PRESENCIA Y VIDA DE LOS JUDÍOS EN LA CEUTA DE LOS SIGLOS XV AL XX

José Luis Gómez Barceló

La presencia de los judíos en Ceuta ha sido tan constante en el tiempo como ignorada en la historiografía local y, consecuentemente, en la especializada a niveles nacionales e internacionales. Esa falta de estudios tiene raras excepciones con los trabajos de Enrique Gozalbes (Gozalbes, E., 1988), Manuel Míguez y José Luis Martínez (Míguez y Martínez, 1976) y los artículos de Carlos Posac (Posac, 1989), Carlos Gozalbes (Gozalbes, C., 1982) y Rica Amran (Amran, 1997).

No obstante, han ido apareciendo en los últimos años numerosos artículos y ponencias sobre judaísmo portugués referido a Marruecos y algunas monografías tanto en Portugal como en España, que merece la pena repasarlos con el propósito de que no sean ignorados por la bibliografía local.

Si bien es cierto que la monografía de Enrique Gozalbes vino a cubrir el vacío sobre el judaísmo en el medioevo islámico local, no lo es menos que los seis siglos que transcurren desde la conquista lusa siguen siendo bastante desconocidos. Seguramente, Ceuta fue el territorio de la Corona española del que más tarde salieron -hacia 1705- y al que más pronto vuelven -al menos a partir de 1810-, lo que no ha trascendido a los especialistas nacionales en la materia.

El presente trabajo es fruto de la recopilación, durante años, de pequeños hallazgos de documentos y citas bibliográficas, que poco a poco y con paciencia intentan llenar ese vacío al que nos referíamos.

1415: De la medina Sebta a Ceuta

La medina Sebta de sus últimos momentos de vida fue descrita por Mohamed Al Ansari (Vallvé, 1962), uno de los sebtauis que se vieron obligados a huir de su medina con la conquista, y que la evocó desde su destierro en Beliunex. Por

él sabemos que la ciudad contaba con un arrabal extramuros en el que residía la población judía.

La conquista de Ceuta, azulejo de Jorge Colaço. Palacio Hotel de Bussaco. Foto J. L. G. Barceló.

Los judíos, como el resto de los habitantes de la población, la abandonaron ante la inminencia del ataque de la armada de Juan I de Portugal, y seguramente con tiempo suficiente para llevar consigo sus más preciadas pertenencias, al prolongarse la amenaza por causa de un temporal que, al decir de los cronistas lusos, estuvo a punto de hacer abortar la operación (Gómez, 2011). Así lo piensan tanto Carlos Gozalbes (Gozalbes, C., 1982: 270) como Enrique Gozalbes (Gozalbes, E., 1988: 46).

Alejandro Correa de Franca (Correa, 2000: 117), a comienzos del siglo XVIII, lo contaba así:

> *Zalabenzala, al punto que vio las armas christianas, mandó retirar las familias de los judíos, que ocupaban el arrabal extramuros, al oriente de su ciudad, y al mismo tiempo las mugeres, niños, mercaderes y cautibos christianos, que hacían número crecido, pero no todos pudieron entrar y encerrarse*

> *en el alcázar. Y después él se entró en la misma fortaleza. Perdida la esperanza y llorando su desgracia, encargó a un su confidente salve las mugeres y demás gente que pudiere y, huiendo, escapó a toda priesa.*

El texto de Correa presenta una curiosidad, seguramente un error, al situar el arrabal judío al oriente de la ciudad, cuando debía haber dicho occidente, si consideramos correctas las lecturas hechas a partir de la descripción de Al Ansari (Vallvé, 1962: 439):

> *El número exacto de arrabales es de seis; tres de ellos habitados y contiguos a la ciudad: El Arrabal de Afuera (al-Rabad al Barrani) donde está al Hara y al-Kassabun, cuyas murallas mandó demoler el sultán marini Abu Said desde Hafat al-Guddar hasta Madrib al-Sabika.*

Vallvé, en su traducción, ya identifica al Hara con el barrio habitado por los judíos y al Kassabun, o barrio de los ganaderos, con el Albacar, asociación que igualmente mantiene Carlos Gozalbes (Gozalbes, C., 1982: 269 y Gozalbes, C., 1995: 193-198). Este último autor afirma además que contaban con cementerio y sinagoga, a la que se refiere el sabio ceutí Ibn Aknin a mediados del siglo XII lamentándose por su pérdida.

Tomada la ciudad por las tropas lusas, y reducidos al espacio mejor defendido, es decir, el espacio entre ambos fosos, los arrabales fueron destruidos y más tarde ocupados por las fortificaciones exteriores, que no dejaron rastro de su existencia.

Los judíos sefardíes en la conquista y durante el siglo XV

Abraham Zacuto, en su *Historia cronológica de los Judíos,* incluye una pequeña descripción de la conquista de Ceuta (Zacuto, 1915: CVII) en la cual dice que en los preparativos de la conquista fue muy importante la colaboración de los judíos. Sin embargo, nada de ello hemos encontrado en las crónicas de Gomes Eannes de Zurara. Sí que es cierto que algunos intervinieron en ella, como el propio cronista cuenta en la del Conde D. Pedro, al narrar un episodio de la entrada en la ciudad (Zurara, 1792: 259):

> *e morreo hum Judeo, que era com os nossos, porque se desordenou dos outros com que andava*

También sabemos de la participación del mestre José Arame, orfebre del infante D. Enrique que estuvo tanto en la conquista de Ceuta como en la operación

de Tánger de 1437 (Monumenta, 1960-1974: t. 7, 4), pero estos no dejan de ser hechos aislados.

Quizá la mención de Zacuto vaya en relación con una posible financiación de la operación militar, algo muy frecuente no sólo en Portugal. Existen algunos documentos de devolución de préstamos solicitados a comerciantes para el sostenimiento de la defensa de la ciudad, como el que en 1454 pidió el Infante D. Enrique al judío Isaque Amado y que sería devuelto dos años más tarde (Acevedo, 1915: t. II, pp. 327-331).

Más conocido es el sostenimiento de los herreros de Ceuta (Ferro-Tavares, 2008: 369-411) por las comunidades judías de prácticamente todo el reino, por documentos de 1439, 1446, 1455 y 1456 (Acevedo, 1915, t. I: 18 y 331-339; t. II: 290-293 y 354) de cuyas aportaciones protestarán con frecuencia, como hizo la comunidad de Faro en 1444 ante las Cortes (Acevedo, 1915, t. I: 563). Este llamado *pecho herrero* decayó en la segunda mitad del siglo XV, como bien indica Maria José P. Ferro-Tavares (Ferro-Tavares, 1992: 158)

No tenemos indicios de que los portugueses permitieran volver a habitantes algunos de la medina Sebta, por lo que los judíos que aparecen con posterioridad a la conquista, debieron de venir con ellos de la metrópoli. Su presencia es detectada muy pronto, pues el propio Zurara (Zurara, 1792: 472-473) los menciona, recogiendo los despojos de la batalla, tras la liberación del Hacho por los Infantes durante el cerco de 1418:

> *e assy Dom Joham, e Dom Fernando seu Irmao com todo-los nobres Fidalgos, que alli eram, e assy cavalgando forom pelo lugar per onde fora aquella peleja, no qual jaa andavam Judeus, e mulheres, e outra gente a roubar, e nom sem causa, caa forom alli avidas muitas, e muy boas cousas de grande valor.*

Más adelante, Zurara escribe (Zurara, 1792: 474):

> *nem os Judeos nom ficavam sem parte daquella gloria, caa como elles som gentes, cujo animo se esforça muito sobre as cousas vencidas, andavam tam ferozes em aquelle dia, que aquello somente ficava por descanço aos vencedores, vellos postos naquelle ardimento contra sua antigua natureza.*

De lo que infiere Carlos Gozalbes (Gozalbes, C., 1988: 272) que debía de haber entonces bastantes judíos en Ceuta. Detectamos la presencia de comerciantes, soldados, boticarios, intérpretes, desterrados...

Algunos de ellos fueron personajes destacados, como el mencionado José Arame, un judío de Évora, orfebre del infante D. Enrique, que fue recompensado por el Rey D. Duarte con la concesión de diferentes rentas en 1436 (Monumenta, 1960-1974: t. 5, 199-201; t. 7, 4). J. A. R. da Silva Tavim señala su participación de en la conquista de Ceuta y en la operación fallida de Tánger de 1437 (Tavim, 1997: 180-1) y afirma que en este tiempo, excepto tal personaje, los judíos que vivían en la ciudad debían ser todos desterrados, lo que cambiaría a mitad de siglo.

Ceuta en el *Civitatis Orbis Terrarum*. Archivo General de Ceuta.

José Arame se podría identificar perfectamente con Joseph Ouriviz, quien fue desposeído en 1451 de unas casas que había comprado en la plaza, por no tener título y que le fueron otorgadas a Martín Gil, criado del obispo fray Juan Manuel (Acevedo, 1915: t. II, p. 13).

Las menciones a otros hebreos en esa primera mitad del siglo son muy escasas, entre ellas José, el cirujano que hace de intérprete entre el Infante D. Fernando y el visir, y que años más tarde traerá noticias de su muerte a Ceuta (Tavim, 1997: 375-376); o el mestre José, físico del conde D. Pedro de Meneses, que fue dispensado de examinarse para atestiguar su cualificación profesional en 1443 (Dias Farinha, 1990: t. II, pp. 147-148).

Fuera de estos casos, hay documentos sobre el destierro de judíos a Ceuta como los seis meses que pasó en la ciudad Moisés Garite y que le fueron reconocidos en su perdón en 1439 (Acevedo, 1915: t. I, p. 50); o el destierro -sustituido por el couto de Mértola en 1450- de los zapateros Josepe, hijo de Samuel Castellaao, y Santo Peenço (Acevedo, 1915: t. I, p. 593).

Ya en la segunda mitad del siglo XV se encuentran moradores como Moisés Marcos, que aparece en un contrato de 1455 (Acevedo, 1915: II, p. 279); los sastres desterrados por diferentes delitos Meir (Acevedo, 1915: II, p. 354), Meir Abraham (Acevedo, 1915: II, pp. 511-512) e Isaque Cando, en 1456 (Acevedo, 1915: II, p. 456), Judas Guedelha y Guedelha Franco, el primero por adulterio y el segundo por un delito de sangre (Acevedo, 1915: II, pp. 531-532 y 616-617), así como un año más tarde aparece desterrado por otro delito de sangre José Gabay (Acevedo, 1915: II, p. 643) y de 1464 es el envío de Moisés Gardilha, por amancebamiento con cristianas quien parece que fijó su residencia en la ciudad durante largo tiempo (Tavim, 1997: 182 n. 26).

Uno de los casos más particulares será el del judío Mordefay, cautivo al ser apresado un carabo en tránsito entre Tánger y el reino de Granada, y que quedó en manos del gobernador de Ceuta, Sancho de Noroña, conde de Odemira. Tiempo después, el conde lo regaló al rey Alfonso V, cediéndolo éste a Ruy de Sousa, veedor de la reina. Más tarde lo compró la comunidad judía de Évora, pidiendo en 1453 la carta de libertad (Acevedo, 1915: II, p. 279).

Historiadores lusos como Antonio Dias Farinha, Maria José P. Ferro Tavares y José Alberto Rodrigues da Silva afirman que hasta la expulsión de los judíos de Portugal, en 1496, el comercio de la plaza estaba mantenido por una familia judía, los Alfaquim, de la que el primero de dichos investigadores cita un documento de exención del décimo de las mercancías traídas de Ceuta a Alcazar Seguer en 1464 (Dias Farinha, 1990: 313-314).

La oscura primera mitad del siglo XVI

Tras la expulsión de los judíos del reino de Portugal se abre un período oscuro en el que no encontramos referencias de presencia judía en la población. José

Alberto Rodrigues da Silva se inclina a pensar que estos no fueron readmitidos hasta mitad de la centuria, momento en el que formarían ya comunidad (Tavim, 1997: 182), es decir, que habría más de diez familias para abrir sinagoga (Ferro-Tavares, 1993: 448). Sin embargo, Enrique Gozalbes mantiene la idea de que estos siguieron entrando y saliendo de la población, como hacían en Arcila (Gozalbes, E., 1988: 50).

La tesis de Enrique Gozalbes se ve favorecida por los numerosos contactos que se detectan entre las autoridades de Ceuta y Tetuán, siempre favorecidos por los judíos, tanto comerciales como de rescate de cautivos. Naturalmente otros muchos de los que llegaron a Marruecos adoptaron posiciones menos colaboracionistas, como Samuel Alvanensi, que se convirtió en favorito del sultán Abu-Said, incrementando sus fuerzas navales y que en *1536, durante la revuelta de Chorfas, capitaneó una flotilla para levantar el sitio de Ceuta.* (Serels, 1995: 239).

Las fechas correspondientes a buena parte de estas referencias son tardías, lo que quizá se justifique por la llegada de judíos de otras poblaciones lusas. Como es conocido, en 1451 se abandonó Azmour, autorizándose a los habitantes de la judería a trasladarse a otras plazas, entre ellas Ceuta (Sources: Portugal, 3: 516), aunque la mayor parte embarcó en cuatro navíos con destino a Tánger (Gozalbes, C., 1982: 275).

Jerónimo de Mascarenhas hablaba claramente a mediados del siglo XVII de que cuando el jesuíta Joao Nunes Barreto vino a Ceuta -1538-1548- para negociar los rescates con las autoridades tetuaníes fue ayudado y mantuvo relación con los rabinos de aquella población (Mascarenhas, 1918: 277-281). De esos episodios, ocurridos a finales de la década de los 40 de esa centuria, nos hablan también otros documentos (Sources: Portugal, 3: 325) y también es algo sobre lo que escribió en diferentes lugares el doctor Gozalbes Busto (Gozalbes Busto, 1992: 121-129).

Años atrás, concretamente entre 1538 y 1540, el padre Fernando Contreras había experimentado otro tanto (Gozalbes Busto, 1993: 49) pues, para suavizar las tensiones entre el gobernador de Ceuta, Alfonso de Noroña, y el de Tetuán, Sit al Hurra el Sultán, envió de apoyo el agente de Juan III, Bastiao de Vargas, al judío Jacobo Rute.

No son las únicas redenciones en las que intervienen, pues además de las realizadas por órdenes religiosas y eclesiásticos, también protagonizan algunos rescates particulares (Braga, 1998: 210-216), como cuando Isaac Arrovas, de Alcazarquivir fue a Ceuta en 1548 con tres cautivos ceutíes, vía Tetuán (Rodrigues, 1919: t. II, 417). En otras ocasiones, los mercaderes judíos pusieron sus fortunas como fianza para el rescate, como en el caso de los treinta y cinco niños y jóvenes que fueron capturados en 1590 (Correa, 1999: 203).

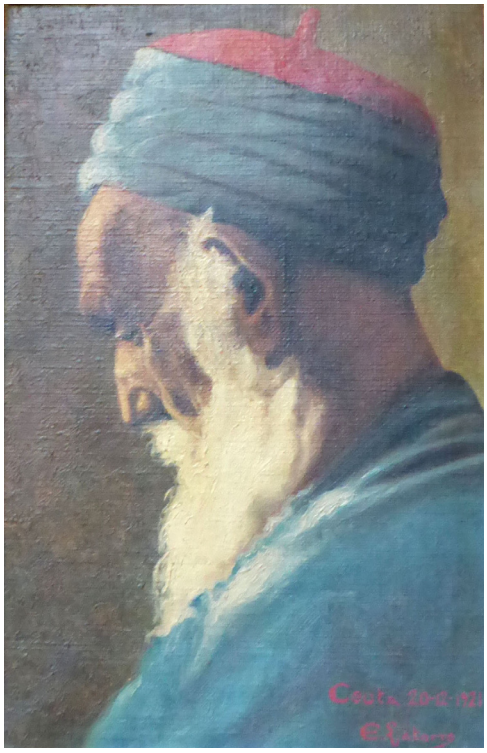

Retrato de judío. Oleo sobre lienzo de Esteban Latorre, Ceuta 1921. Col. J. L. G.Barceló.

En cuanto al comercio y cómo lo ejercían, sin duda se les imponían muchas dificultades, como muestra un traslado contenido en el libro de Jorge Seco que ya llamó la atención a la doctora Amran hace años (Amran, 1991):

> *Traslado de un capítulo sobre el pago que se ha de hacer a los judíos por las mercancías que traigan, que está registrado en el libro de jorge seco en el 22 verso.*
>
> *Y porque estoy informado que se pagan en reales de plata y monedas de oro las mercancias y cosas que los judios y moros traen a vender a esta ciudad lo que no tengo por servicio de Dios ni mio por lo que he resuelto por bien que de aqui en adelante se paguen las mercancias que los moros y judíos lleven a esa ciudad de esta manera: la cuarta parte en oro o en plata y las otras partes en monedas de cobre o en mercancías que no hayan pagado derechos conforme mis ordenes bajo pena que la persona o personas que lo contrario hicieren pierdan por eso las mercancías que compren y paguen, pero esto no se entenderá con los mantenimientos y caballos que los moros y*

> *judios u otras personas lleven a vender a la ciudad porque los tales mantenimientos y caballos se podrán pagar en cualquier moneda de oro o de plata que ellos quieran; y este capítulo será pregonado y se Registrará de la manera encima declarada. Y este quiero que valga como si fuera carta hecha en mi nombre por mi firmada y pasada por mi cancillería puesto que por ella no pasa sin embargo de las disposiciones del libro segundo que determinan lo contrario – andre vidal la hizo en Lisboa a 14 de agosto de 564 Ruy gomes la hizo escribir.*
>
> *La cual se publicó conforme lo que en ella está declarado según consta por un certificado hecho al margen del dicho Registro. fls 202 del libro pequeño.* (Esaguy, 1939: 29)

Por cierto que en estos años, concretamente entre 1535 y 1538, estuvo en Ceuta San Juan de Dios, en cuyo proceso de beatificación (Gómez-Moreno, 1976: 198-199), abierto en 1622 se interrogó a un fraile llamado...

> *...fray Andrés de Castillejo, residente en Ubeda, declaró que estando en Ceuta oyó decir a Jacob Megía, un judío que vive en su ley, que al tiempo que se labraba un lienzo de muralla y un foso abaxo, el venerable padre Juan de Dios trabajaba y servía y el estipendio que llevaba por cada día lo daba a un caballero probe...*

No podemos saber si este Jacob Megías contó esta historia al fraile por haberla vivido o por que se la hubieran contado, pero sin duda da testimonio de la presencia temprana de esta familia en Ceuta, de la que hablaremos más adelante.

Guillermo Gozalbes (Gozalbes Busto, 2000: 293-200) inicia el rastro de los Mexías en Tetuán en 1583, con Moisés Mexías el Gordo participando en una redención, continúa con el intérprete y patrón José Mexías, citando también a Haim y Moisés Mexías, fechando su desaparición hacia 1664.

1557: Un año para recordar

Leemos en la Historia de Ceuta de Alejandro Correa da Franca que (Correa, 1999: 179):

> *En los reales libros del archivo de veeduría y contaduría de Ceuta consta que don Fernando de Meneses la gobernaba en 10 de marzo de 1557 y que en su commando se estableció armesticio con los moros, que permaneció hasta el de 1561,*

> *en que aprovechamos estos campos, se franqueó comercio de géneros de España y Berbería, el más considerable por mano de judíos, que de tiempo inmemorial se hallaban en esta plaza y permanecieron hasta el año de 1706 en que se exterminó esta maldita vil canalla.*

Ese mismo año, el 11 de junio de 1557 moría el rey Juan III. Días antes, el cardenal inquisidor D. Enrique, emitía una provisión destinada al vicario general de la ciudad, dado que el obispo, Jaime de Lencastre, vivía en Lisboa (Gómez 2000: 17), aunque su palacio estaba en Olivenza (Gómez 2002: 748-750):

> *Nos el cardenal H (Henrique) inquisidor general de estos Reinos y señoríos de portugal- Yo hacemos saber a vos vicario general de la ciudad de Cepta que en el presente sois y en el tiempo seais y asi a todas cualquiera persona a quien esta fuere enseñada o mostrada y tuvieren noticia que somos informados que del Reino de Fes y de otras partes vienen a esa ciudad judíos y moros en ocasión de tratos de mercancías y otros negocios los cuales hablan, comunican y tratan con cristianos nuevos de esa ciudad y con moriscos de poco tiempo convertidos a nuestra santa fe catolica de que resultan muchos inconvenientes y peligros para las almas y al servicio de Nuestro Señor y porque cumple a nuestro cargo que tales cosas sean remediadas y no se hagan, por tanto Nos mandamos como autoridad apostolica bajo pena de excomunion que de aqui en adelante no consintais que los dichos judios y moros entren en casa de los dichos cristianos nuevos y si algunos ahi vinieren lo notificareis de nuestra parte al capitan de esa ciudad que brevemente despache los dichos judios y moros y los haga volver para sus tierras y que mientras ahí estuvieren les dé casa y lugar sin sospecha donde puedan estar y sin que puedan negociar conforme la provisión que ahí teneis del Rey mi señor y a dicho capitan mandamos que así lo cumpla bajo la dicha pena de excomunion y mandamos que esta sea publicada en la catedral de esa ciudad en la misa del dia para que sea del conocimiento de todos y sea trasladada y Registrada en el libro de los Registros de esa Ciudad para que en adelante así se cumpla -dada en lisboa bajo mi señal y sello a 21 días de mayo- antonio rroy la hizo, de 1557, a fls. 53 del libro pequeño de Sampayo.* (Esaguy, 1939: 20-21)

La orden del cardenal D. Enrique había venido precedida de otra similar de Juan III a D. Fernando de Meneses, entonces gobernador de Ceuta, en el primero de los tres mandatos que tenemos registrados (Esaguy, 1939: 21):

> *Don fernando de meneses Yo el Rey os saludo. Yo estoy informado que de Fes y de otras tierras de moros vienen muchos judíos y moros a esa ciudad de cepta en negocios y estan y conversan y tratan con cristianos nuevos de esa ciudad lo que no es del servicio de Nuestro Señor, por lo que os encomiendo y mando que de aquí en adelante no consintais ni permitais que los dichos judios y moros esten en casa de cristianos nuevos ni comercien con ellos y les ordeneis casas sin sospecha donde esten el tiempo conveniente para hacer sus negocios y acabado tal tiempo los hareis en seguida volver para sus tierras -os Recomiendo que tengais de ello especial cuidado como de vos confio porque asi lo tengo por servicio de Nuestro Señor y me digais lo que habeis hecho- Jorde da costa la hizo a 8 de mayo, en Lxa de 1557- libro pequeño fls. 54.*

Su intención parece más encaminada a la vigilancia de los cristianos nuevos que a la de los propios judíos, lo que viene a confirmar la afirmación del profesor Tavim (Tavim, 1997: 182):

> *Pelo contrário, foi uma terra predilecta dos cristaos-novos, atormentados pela Inquisiçao quando, regressados ao Reino, aquela instituiçao descobria as suas conexoes com os visitantes judeus.*

La doctora Rica Amran, refiriéndose a este mismo documento, escribe (Amran, 1989: 252):

> *Parece ser el primer decreto inquisitorial en el que se intenta corregir la conducta de los conversos ceutíes, por lo que podemos deducir que, con anterioridad, habían gozado de mayor libertad. Encontramos reflejado en el presente documento la relación entre judíos y conversos, y la de moros y moriscos, así como la existencia de un comercio con el resto de las ciudades del norte de África, y muy especialmente con Fez. Por lo visto, dichos contactos no estaban limitados a lo puramente comercial, sino que tanto moros como judíos visitaban a los conversos en sus casas. Puede sorprender que, aunque se prohíba el contacto entre ellos, no se prohíbe el venir a comerciar a la plaza, seguramente porque tanto judíos como moros eran*

> *los que más frecuentemente venían a la ciudad, y sin ellos su vida económica se hubiera visto muy debilitada.*

En la misma línea Bernardo J. López dice (López Belinchón, 2003: 72):

> *La peculiar situación de los presidios requería contar en ellos con pequeñas juderías cuyos miembros actuaron como intérpretes o intermediarios con el territorio que rodeaba a la fortaleza. Pese a la excepción legal que suponía permitir la presencia de judíos, aunque con algunas limitaciones para sus moradores, dentro del territorio de la Monarquía, su utilidad permitió que estas juderías subsistiesen, con diversos avatares, hasta bien entrado el siglo XVII o principios del XVIII como en el caso de Ceuta.*

Relaciones comerciales en la primera mitad del siglo XVII

Mercedes García-Arenal y Gerard Wiegers sorprendieron hace unos años con un interesante libro sobre la vida de Samuel Pallache, un importante judío del Fez de finales del siglo XVI y comienzos del XVII. En su lectura, nos encontramos con la petición, en 1602, de pasaporte para dos criados de Ahmad al-Mansur -que no eran otros que los hermanos Joseph y Samuel Pallache- a la Península para comprar joyas (García-Arenal y Wiegers, 1999: 18-19).

Los autores desgranan las vicisitudes comerciales de esta familia, que mantendrán relaciones constantes con Ceuta, como cuando en 1605, instalados ya en España, consiguen licencia para traerse desde Ceuta a la mujer e hijos de uno de ellos, lo que estaba justificado por la situación de miseria que se vivía en Marruecos (García-Arenal y Wiegers, 1999:19). Será la suya una lucha en la que seguirán en 1607, cuando soliciten que en esa venida les acompañe Iuseppe Mexías con dos criados (García-Arenal y Wiegers, 1999: 177).

Los negocios de los Pallache incluyen la venta de joyas de los Medina Sidonia en Marruecos, y entre la correspondencia que gira en torno a ellos hay informes que dan noticias muy interesantes sobre la Ciudad, como cuando en 1605 el duque de Medina Sidonia alerta al Rey sobre la cantidad de judíos que había en Ceuta asentados desde 1594, dedicados al comercio y que llegan a acampar en tiendas fuera de las murallas (García-Arenal y Wiegers, 1999: 22).

En todo momento se vive entre la disyuntiva de permitir una residencia que se hace necesaria en la plaza o ceder a los prejuicios religiosos y combatir un tráfico, no del todo legal, de mercancías y moneda.

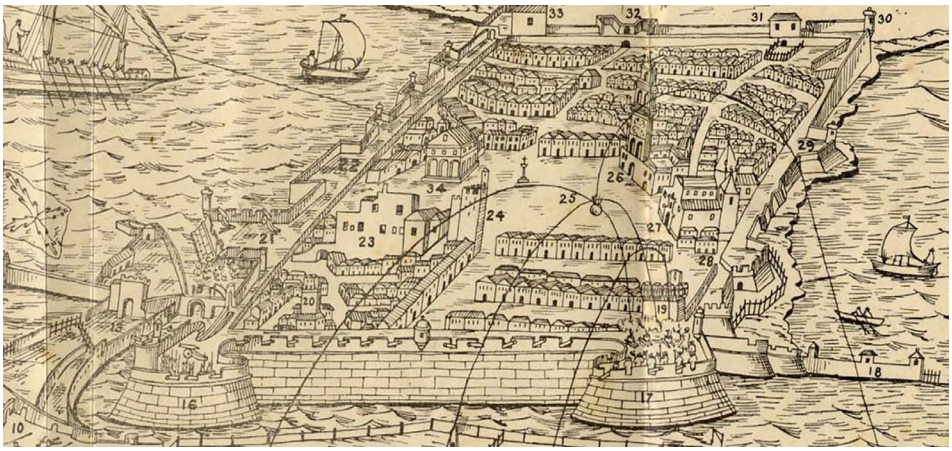

La ciudad intramuros, con el barrio de la cerca, en primer plano, a la derecha, y el del castillo a la izquierda. *Una planta de Ceuta*, Affonso Dornellas, 1919. Archivo General de Ceuta.

Naturalmente, las nuevas autoridades que llegaron con la incorporación de Ceuta a la corona de Castilla, en 1640, establecieron algunos cambios. Correa de Franca aporta un importante acuerdo con el gobernador de Tetuán por el marqués de Miranda de Anta (Correa, 1999: 236-238):

> *Que todas las personas que cautivasen los christianos de Ceuta o moros de Tetuán y de su iurisdicción, así por mar como por tierra, de qualquiera edad y calidad que sean, siendo de a pie, pagará ochenta miticales o ciento y cincuenta patacas por su rescate; y siendo de a cavallo pagará cien miticales y si no doscientas patacas. Y lo mesmo se entenderá con los soldados y cavalleros de Ceuta. Y los que tomaren a cavallo pagarán como cavalleros, aunque sean de a pie, y asimismo qualquiera persona de estas ciudades y su jurisdicción que fuere cautivado por qualquiera embarcación o embarcaciones de la ciudad de Ceuta o Tetuán, que fuere de ella así por mar como por tierra, será libre de su cautiverio por el dicho precio.*
>
> *Toda la persona, que sea christiano, moro o iudío, que tubiere pleito sobre alguna deuda, con cédula o sin ella, o escritura que fuere combenida en dicha deuda, por sentencia de los dos iuezes de estas ciudades serán ejecutados luego, sin apelación para otra parte alguna, por evitar las dilaciones o incombenientes que pueden resultar a los mercaderes estrangeros.*

Que queriendo alguna persona o personas que tengan cautivo o cautivos inclusos en este dicho corte llevarlos para parte alguna fuera de estas dos ciudades, no lo puedan hazer sin dejar obligación o fianza de bolver a traerlo todas las vezes que se quisiere rescatar. Y si el tal cautivo o cautivos se obligaren a dar su corte dentro de vn mes, no lo podrá llevar aunque su amo haga la fianza que queda dicho.

Que todos los cavalleros y soldados que se mataren de vna y otra parte en la guerra, se hará con ellos buena correspondencia y tratamiento con sus cuerpos y se podrá venir de vna y otra parte, acabada la guerra, por ellos con vandera de paz levantada, o en otra ocasión que se ofrezca o de quien tubiere seguro para lo dar.

Que se pueda hir y venir de Ceuta a Tetuán o de Tetuán a Ceuta, siendo necesario, cavallero o cavalleros con sus criados o personas de a pie; traiendo cartas de sus generales podránlo hazer libremente, sin necesitar de otro seguro porque los hemos a las tales personas por incluidas en éste.

Que todas las personas que cautivasen los christianos de Ceuta o moros de Tetuán y de su iurisdicción, así por mar como por tierra, de qualquiera edad y calidad que sean, siendo de a pie, pagará ochenta miticales o ciento y cincuenta patacas por su rescate; y siendo de a cavallo pagará cien miticales y si no doscientas patacas. Y lo mesmo se entenderá con los soldados y cavalleros de Ceuta. Y los que tomaren a cavallo pagarán como cavalleros, aunque sean de a pie, y asimismo qualquiera persona de estas ciudades y su jurisdicción que fuere cautivado por qualquiera embarcación o embarcaciones de la ciudad de Ceuta o Tetuán, que fuere de ella así por mar como por tierra, será libre de su cautiverio por el dicho precio.

Toda la persona, que sea christiano, moro o iudío, que tubiere pleito sobre alguna deuda, con cédula o sin ella, o escritura que fuere combenida en dicha deuda, por sentencia de los dos iuezes de estas ciudades serán ejecutados luego, sin apelación para otra parte alguna, por evitar las dilaciones o incombenientes que pueden resultar a los mercaderes estrangeros.

Que queriendo alguna persona o personas que tengan cautivo o cautivos inclusos en este dicho corte llevarlos para parte al-

guna fuera de estas dos ciudades, no lo puedan hazer sin dejar obligación o fianza de bolver a traerlo todas las vezes que se quisiere rescatar. Y si el tal cautivo o cautivos se obligaren a dar su corte dentro de vn mes, no lo podrá llevar aunque su amo haga la fianza que queda dicho.

Que todos los cavalleros y soldados que se mataren de vna y otra parte en la guerra, se hará con ellos buena correspondencia y tratamiento con sus cuerpos y se podrá venir de vna y otra parte, acabada la guerra, por ellos con vandera de paz levantada, o en otra ocasión que se ofrezca o de quien tubiere seguro para lo dar.

Que se pueda hir y venir de Ceuta a Tetuán o de Tetuán a Ceuta, siendo necesario, cavallero o cavalleros con sus criados o personas de a pie; traiendo cartas de sus generales podránlo hazer libremente, sin necesitar de otro seguro porque los hemos a las tales personas por incluidas en éste.

Es condicción y capítulo de los dichos asientos y cortes que todos los moros, de qualquiera calidad o condición que sean, como no estén sugetos al govierno de Tetuán, no entrarán ni gozarán de estos cortes y seguros y sólo entrarán en ellos los vecinos y moradores de los lugares abajo referidos de su jurisdicción, que son: Angera, Alcofa, Guadasarjon, Benibai, Azoror, Benamanden, Guadalil, Guadhuia, Benezaleme, El Alcalín y toda la jurisdicción de Medsarjalila, Quitan, Busblan, Beneza, Benegran, Benezarde, y así todas estas cabildas, cautivando algunos moros de ellas, saldrán por el dicho corte referido.

Todas las personas, de qualquiera parte y calidad que sean, que vinieren a correr el campo en compañía del governador de Tetuán, entran en el dicho corte cautivando. Y lo mesmo los cavalleros y soldados de Ceuta o de España que estubieren en ella, excepto los fronteros nombrados, como el capitán, como se ha dicho.

La Inquisición, sus procesos y otros pleitos

A comienzos del siglo XVI Manuel I solicitaba a la Santa Sede la creación de una Inquisición lusa. Sin embargo, la Iglesia no pareció muy proclive a ello, y

Retrato de Antonio de Medina Cachón y Ponce de León, obispo de Ceuta, por Ricardo Escribano 1887, Santa Iglesia Catedral de Ceuta.

lo fue retrasando hasta que el papa Clemente VII accedió en 1531 (Braga, 2002: 130).

No hemos hallado testimonios de autos contra judíos locales durante el siglo XVI, pero sí que los hay en el siglo XVII, es decir, con los Austrias en el trono portugués. Algunos investigadores (Carmona, 1996: 286) consideran que el cambio se produce principalmente a partir de 1611, con un mayor control de los judíos que entran y salen de la población, a la vista de una disposición de la reina gobernadora recogida en Sampayo (Esaguy, 1939: 99), pero sin duda se trata de una equivocación de transcripción de Esaguy, dado que la carta está dirigida al marqués de Asentar que gobernó la plaza de 1664 a 1672 (Caro, 1989: 103-108), por lo que la fecha correcta debe ser 1671 y la firmante la reina gobernadora Mariana de Austria.

De cualquier modo, el elegir esa fecha de insistencia en el control podría estar relacionado con la derrota de Muley Zidán por su hermano Muley Xequé y la entrada de este en Fez en 1611, por cuya razón se vio obligada a huir buena parte de su corte, entre ellos muchos judíos como los Almosnino (García-Arenal, 2003: 170).

Precisamente, el proceso inquisitorial seguido en Lisboa entre 1617 y 1621 contra Isaac y Abraham Almosnino, y que ha sido estudiado por la doctora Mer-

cedes García-Arenal, aporta los testimonios de cinco parientes de esta familia: Salomón Pariente, Benaem Senanes, Abraham Pariente, Samuel Albo y Azibuena Almosnino, todos ellos residentes en Ceuta al hacerse las indagaciones por los inquisidores (García-Arenal, 2003: 179-180).

En otra publicación (García-Arenal y Wiegers, 1999: 71), la profesora García Arenal nos da un dato muy interesante sobre estas declaraciones:

> *Éstas están hechas en castellano, firmadas en castellano o en hebreo, salvo las de las mujeres de la familia, que firman en árabe. En el proceso se incluyen además tres cartas en aljamía, es decir, escritas en lengua castellana pero con alfabeto hebreo escritas por el suegro y el cuñado de Isaac Almosnino y enviadas a éste a la prisión a Lisboa.*

En una visita que hicimos hace años al Archivo de Protocolos de Algeciras, en el que se encuentran depositados los de Ceuta desde finales del siglo XVI, vimos algunos documentos con firmas en árabe y hebreo, que no han sido estudiados aún.

En el plano local, conocemos otros procesos como el seguido contra Salomón Mexías por apedrear, en 1614, un retablo en la calle de la Imagen que se localizaba en el barrio de la Cerca, es decir, fuera del Castillo o antigua alcazaba (Gómez, 1995: 397-398). El relato lo publicó el Dr. Carlos Posac (Posac, 1989: 43-44) y por lo ilustrativo lo transcribimos:

> *Como ejemplo valga el proceso instituido contra Salomón, judío de Ley e hijo de Abraham Mexías, según se dice en los autos que describen minuciosamente los hechos que condujeron al encargado ante un tribunal de la Iglesia, corriendo el año 1614.*
>
> *Una pedrada a la cruz.*
>
> *La escena comienza cuando Salomón, adolescente de unos dieciséis años, camina por la callejuela llamada de la Imagen que va a parar a la Aduana. Debe su denominación a un retablo de madera situado bajo una ventana, sobre un arquillo, y en él hay una pintura con las figuras de la virgen María y de Jesús crucificado. La gente de Ceuta siente bastante devoción por este retablo, y en particular los que habitan en la calle en que está expuesto. No debe por tanto causar extrañeza la indignación de María Vas, una joven que tenía allí su casa, cuando al asomarse a la puerta observó que Salomón cogía un pedrusco*

y lo tiraba con toda su fuerza contra el cuadro religioso, que alcanzado de lleno por el proyectil, se partió por la mitad, justamente donde estaba la cruz. Ante los gritos e imprecaciones de María, el muchacho aseguró que no tuvo intención de romper el retablo, sino de apedrear a un mozo que pasaba por aquel sitio, mozo al que no se veía por ninguna parte. Atraído por las voces acudió el vecindario, mientras Salomón salía corriendo hasta encontrar refugio en la Aduana.

Denunciado el desafuero a las autoridades eclesiásticas, éstas ordenaron la apertura de un expediente, y de momento, Salomón fue detenido y entregado al masmorreiro *(carcelero), que lo encerró en la prisión, de la que saldría muy pronto merced a una elevada fianza que depositó un amigo de su padre, Sebastián Fernández Romano, un acaudalado comerciante. Se tomó declaración a bastantes testigos convocados por el fiscal de la Iglesia y por el defensor del reo, un procurador llamado Fernando Lopes Tica. Hubo opiniones muy dispares, y mientras unos consideraban a Salomón un chico bueno y juicioso, otros lo calificaban de botarate y no faltó quien asegurara que su propio padre, Abraham Mexías, estaba harto de sus travesuras.*

Al enjuiciar lo sucedido también se registraron discrepancias. De un lado se alineaban los que creían que el acusado actuó con la malicia e impiedad propia de su raza y eran partidarios de que se le impusiera un castigo durísimo para que le sirviera de escarmiento, tanto a él como a la comunidad judía de la Aduana. Con una óptica muy diferente, otros limitaban el incidente a la acción irresponsable de un mozalbete, sin encontrar en ella ninguna intencionalidad sacrílega.

Se celebró juicio público en la morada del deán Fernando Martins Fagundes. Tenemos noticia pormenorizada del mismo en los autos que se conservan en el Archivo de la Vicaría de Ceuta (sección Criminales, legajo 3)...

...El fiscal pronunció una dura requisitoria, mientras que el defensor argumentaba que la gente moza, fuera cristiana, mora o judía, era aficionada a las pedreas y muchas veces los cantos que se arrojaban unos a otros seguían trayectorias impensadas

> *y, como en el caso que se juzgaba, un azar desgraciado provocó la rotura del retablo en la rúa de la Imagen.*
>
> *El veredicto demostró que obraron con indulgencia, reduciéndose la sentencia al pago de una pequeña relativamente pequeña: 30 cruzados, más las costas, que ascendieron a 2.233 reis. Además, el Tribunal dio una buena reprimenda al inculpado, advirtiéndole que si repetía su falta, sería objeto de un castigo severísimo.*

Otros autores (Míguez y Martínez, 1976: 35) encontraron en el Archivo de la Vicaría general de Ceuta, dentro del legajo de ejecutivos, un proceso, también de 1614, contra don Goltar ben Sebastiao, judío preso, llevado a juicio por el procurador Juan Francisco embargándole una nave.

Con frecuencia, dicen Míguez y Martínez, en el mismo lugar la justicia fallaba a favor de los judíos, como ocurrió en 1635 con un pleito en favor de *Dris Abraham, judío, contra Francisco de Peuha a causa de un mando*, el que se hallaba en el legajo segundo de ejecutivos. Lamentablemente, en la última catalogación del Archivo Diocesano de Ceuta no se han encontrado aún ni los documentos citados por el Dr. Posac ni por los investigadores Míguez y Martínez.

Realmente, y sin haber consultado los fondos del Archivo de Protocolos de Ceuta, hoy depositados en Algeciras, hemos podido corroborar cómo todas estas personas no sólo residían en Ceuta, sino que tenían bienes raíces y juros sobre ellas en la población. Concretamente, catalogando la serie de escrituras del fondo de la Santa y Real Casa de la Misericordia, que se custodia en el Archivo General de Ceuta, encontramos las siguientes referencias:

> *1647, julio, 30. Declaración de Jussef Mexías, judío vecino de la villa de Tetuán, estante y residente en Ceuta, en las casas del notario, de tener sobre unas casas de su propiedad, sitas detrás del muro de la ermita de Nuestra Señora de África un juro en favor de Domingo Luis, entonces en poder de Margarita Zuzarte, a quien lo iba a rescatar a cambio de ciertas cédulas de Abraham Gabizón y Jacob Mexías, judíos y ausentes que tenía en su poder* (AGCE-SRCM: Escrituras CD 42, 00183).
>
> *1647, agosto, 2. Declaración de Jusseff Mexías, judío vecino de Tetuán y morador en Ceuta, en las posadas del notario, de tener un juro sobre unas casas de Dominga Díaz, que traspasaba en ese acto a la Santa y Real Casa de la Misericordia de Ceuta* (AGCE-SRCM: Escrituras CD 42, 00184).

La fórmula -vecino de Tetuán y morador en Ceuta- como señaló en su momento Carlos Posac (Posac, 1989: 43):

> *...es artificiosa y encubre la realidad; con ella se pretendería negarles la calidad de moradores estables e integrados en la comunidad local aunque fuera a nivel de grupo marginado. Una prueba clara de que muchos de ellos tenían su residencia fija en suelo ceutí la aporta el hecho de que tuvieran consigo a sus esposas. Conocemos el nombre de una de ellas, Luna, citada en un pleito que mantuvo con una mujer cristiana.*

Creemos que se refiere al pleito que enfrentó a Inés Ruiz y Luna de Castro y que mencionaba en su testamento, fechado el 8 de octubre de 1657 (APNSA: Defunciones, 2, 129).

En cuanto a la aplicación de la justicia a miembros de la comunidad judía, no hay duda de que debió de suscitar ciertas reticencias en las autoridades, siendo necesario elevar una consulta a la Corona, que respondió así (Esaguy, 1939: 207):

> *Conde de torres vedras amigo, gobernador y capitan general de la ciudad de ceuta Yo el Rey os saludo como a aquel a quien amo, -se ha visto vuestra carta del 24 de mayo pasado en la que habeis satisfecho lo que os ordené sobre la peticion de joao pereira guterres que trata sobre el embargo que se ha puesto por vuestra orden en sus bienes y haciendas que tiene en esa plaza y a pedido de Manasset Bensacor vecino de tetuan y me ha parecido que el embargo está bien hecho y asi se ha de siempre proceder con moros y judios porque no se les puede negar los derechos determinados por ley y todo se les despachará con brevedad y sin perdida de tiempo.- escrita en madrid a 21 de junio de 1648.- Rey-.*

La corona y los judíos en la Ceuta española

En 1640 se subleva Portugal restaurando su monarquía en la casa de Braganza. Ceuta y Tánger tomarán el partido de los Austrias hasta que en 1643 Tánger rinda pleitesía a Juan IV. Sin embargo, el nuevo monarca no responderá a la lealtad de sus súbditos como ellos esperaban, entregando Tánger a los ingleses en 1661 como dote de la Infanta Catalina que iba a casar con Carlos II de Inglaterra. A pesar de lo dicho por el monarca en el parlamento británico: *La adquisición de Tánger debe ser contemplada como una joya de incalculable valor para la corona británica*, la presión ejercida por Muley Ismail llevó a su retirada de la población en 1684.

Hay que pensar que estas fechas tendrían una importante influencia en la vida de los judíos marroquíes que, desde tiempo inmemorial, comerciaban con ambas poblaciones, produciendo movimientos de personas y capitales.

En 1650, Felipe IV envió una carta al gobernador de Ceuta sobre la residencia de estos comerciantes marroquíes, ya fueran musulmanes o judíos (Esaguy, 1939: 201):

> *Conde de torres vedras amigo, mi gobernador y capitan general de la ciudad de ceita Yo el Rey os saludo como aquel a quien amo. Se ha visto vuestra carta de 18 de marzo pasado de este año en la que habeis contestado a lo que os mandé preguntar en otra mia del 14 de septiembre del año pasado acerca de lo que se podria hacer para con toda seguridad y sin Riesgo alguno de esa plaza se continuar el trato y el comercio con los moros en la forma que antes se hacia y segun vuestro informe tengo por bien de dejar por vuestra cuenta y a los demas generales vuestros sucesores en esa plaza el cuidado de su*

Tánger en el *Civitatis Orbis Terrarum*. Archivo General de Ceuta.

custodia y mayor seguridad encargandoos a todos que guardeis los Regimientos antiguos sobre la Residencia de los moros y judios en esa ciudad; asi mismo debeis añadir todo aquello que sea oportuno en el tiempo y ocasion y advirtiendoos que cualquier descuido que suceda sobre este particular será de cuenta del general a cuyo cargo esté el gobierno, no pudiendo alegar disculpa alguna en tiempo alguno con declaracion que cuando llegue algun caso o casos particulares vos o vuestros sucesores en ese gobierno me dareis en seguida cuenta de lo que hiciereis y me enviareis copia de los Reglamentos hechos por vos y se os parece que hay alguna otra cosa más a añadir para el futuro - escrita en madrid a 24 de mayo de 1650 - Rey - Heitor dandrade da franqua.

Este control parece acentuarse en 1671 con una nueva disposición que firma la reina gobernadora, Mariana de Austria, y a la que ya nos hemos referido anteriormente por el error de fecha de la transcripción (Esaguy, 1939: 99):

Antigua calle de Vendederas o de la Gloria, hoy Gómez Marcelo. Col. J. L. G .Barceló.

> *Marques de Assentar Primo cappitan general en ceuta conbiene al sevuicio del Rei y Mio Y al mayor aumento de la santa fee catholica y conservacion della se Executen las hordenes dadas para que en esa no biban ni esteeen de asiento los Judios que lleguan a ella y que su entrada sea con las limitaciones que en las hordenes está prevenido sin exeder en cosa alguna con pretexto de que pagan mas gavelas de las impuestas i otro algun y que luego salgan todos los judios que en otra manera vibiesen o ressidiesen ahi y asi os mando deis orden para que se execute lo Referido y que se observe puntual inbiolablemente lo dispuesto en esta Materia sin permitirse continuen los daños inconbinientes que de lo contrario puedan Resultar y me dareis cuenta de lo que obrardes y de este Despacho tomaran Razon los Oficiales Rles de esa plaça para que conste de mi Resolucion de Madrid a 9 de Noviembre de 1611* (sic)*. Yo la Reina – Por mandado de Su Mad D. po. Colina.*

Pocos años más tarde se dio una circunstancia muy particular en el gobierno de la población, cual fue el que Antonio Medina Cachón y Ponce de León, obispo de Ceuta entre 1675 y 1680, reuniera también el mando político-militar, lo que sucedió en dos ocasiones, la primera en 1677 y la segunda en 1678-1679 (Gómez, 2002: 791-798). En este tiempo se documentan varios pleitos entre judíos y otras instancias, entre ellos el propio deán de la Catedral de Ceuta, Manuel Vas Serrado, y algunos sacerdotes. Así lo cuentan quienes encontraron dichos documentos (Míguez y Martínez, 1976: 38), que estaban en el antiguo legajo segundo de ejecutivos:

> *La vida sigue su curso; los hombres van dejando su huella al andar, para bien o para mal. En 1678 está de Gobernador General de Ceuta, sin mando en plaza, el primer Obispo de Ceuta por la Corona de Castilla: Dn. Antonio Medina Cachón y Ponce de León, ya en un segundo mandato; y es él quien tiene que incluso solucionar los pleitos civiles y materiales, entre ellos el presentado por Abraham Tobí contra doña Francisca Caña de Mendoza, fallándose a favor del primero, y otro de Benjamín Gabay sobre una supuesta deuda de los sacerdotes de la Catedral, por una compra que hicieron.*

En otro lugar, transcriben del primero de ellos (Míguez y Martínez, 1976: 96):

> *Abraham Tobí, judío de nación, juicio contra doña Francisca Caña de Mendoza, sobre la paga de 128 reales de moneda de la tierra. Actúa e interviene el M. Ilustre Sr. Dn. Antonio Me-*

dina Cachón y Ponce de León, Obispo de Ceuta, Gobernador y Capitán General sin plaza, del Consejo de S. M. Después del juicio celebrado se interviene al que obraba a favor de D. Abraham Tobí, judío de nación; Don Francisco Bach que a su vez presenta demanda contra D. Abraham Tobí, acerca de unos vales de tierra que sirvió como pago a sus honorarios.

Le defiende don Juan López de Salazar y es confirmada sentencia por el Obispo Don Antonio Medina Cachón a favor de don Abraham Tobí; ultimándose, de no ser recibido por el judío D. Abraham Tobí la cantidad de vales, la excomunión del citado abogado que actuaba primero en su nombre.

Y sobre el segundo añaden que entonces había:

...una solicitud presentada por Antonio Campelo, Procurador de la Audiencia Episcopal representando a Benjamín Gabay, judío de nación, vecino de Gibraltar por supuesta venta de cincuenta libras de tabaco de olor y un costal de mostaza que le fueron compradas para remediar las necesidades de un hermano del Deán Don Manuel Baez Serrado.

En la búsqueda de la búsqueda de la verdad de este pleito, se afirma que ya anteriormente le fue pagado a Benjamín Gabay -un dobrón de diecisiete pesos y no se qué más maravedis- sin recibir a cambio recibo. El hermano de Benjamín se presenta en Ceuta con los vales firmados por los sacerdotes, intentando cobrar. Los que aún no han pagado se comprometen a hacerlo, pero los que ya lo habían hecho, en el pleito, juzgaban que no se debe repetir el pago. No poniéndose de acuerdo, Abraham pide que -poniéndose la mano en el pecho, juren por su alma de decir verdad y entonces él los creerá-, acción que finalizaron y quedó solucionado el pleito.

Sin llegar a juicio, que sepamos, en 1691 el que fuera tesorero de la Casa de misericordia, Manuel Pérez Pavía, reclamó una cantidad adeudada por cierta compra de ropa a Samuel Aburdaham, aportándonos la identidad de un comerciante judío más (AGCE-SRCM: Correspondencia, despacho, Caja 32-8).

Las aduanas del Castillo y las aduanas de la Almina

En otras ocasiones me he ocupado de la reconstrucción de la ciudad intramuros en la que se desarrolló la vida de la ciudad entre los siglos XV al XVII (Gómez, 1995). La base fueron las descripciones conocidas por las fuentes de la época y los linderos de las propiedades escrituradas por la Santa y Real Casa de la Misericordia, o sobre las que esta institución tenía impuestos sus juros. Respecto a la planimetría, nos ha servido como comprobación a nuestras hipótesis el grabado códice de Joao Tomas Correia (Dias, 2000: 44; Correia, 2008: 103) que publicara por vez primera Affonso Dornellas (Dornellas, 1913: 5-11) en una copia delineada por él mismo.

A partir del descubrimiento de la puerta califal, en la antigua muralla de defensa occidental de la ciudad (Hita y Villada, 2004: 205-243), conservada tras la escarpa del foso Real, no cabe hoy duda alguna del lugar que ocupaba la puerta de entrada a la Plaza. Era lo más probable que las aduanas se conservaran en las inmediaciones de esa entrada, pues su función así lo requería.

Pegado a la muralla real, se encontraba al norte el barrio del Castillo y al sur el de la Cerca. Dentro del barrio del Castillo se ubicaban la capilla de San Antonio, en la *Rúa que va para San Antonio* (AGCE-SRCM: Escrituras DC 42, 00175 y 00183) y, paralela a ella, la *Rúa de las Aduanas* o *que va para las Aduanas* (AGCE-SRCM: Escrituras CD 41, 00127), así como una *Plazuela del Almacén de Pólvora, en la parte del Castillo,* uno de los cuales *daba vista a la Rúa de las Aduanas* (AGCE-SRCM: Escrituras CD 45, 00255).

Hemos visto también cómo en 1557 tanto Juan III como el cardenal inquisidor don Enrique habían ordenado que se les dieran casas donde vivir, bajo el control del gobernador, por lo que no podía haber sitio más a propósito que una edificación dentro del propio barrio del castillo en el que éste residía, y que no era otra que la antigua Alcazaba.

La descripción de las Aduanas la encontramos en la *Historia de Ceuta* de Alejandro Correa de Franca (Correa, 1999: 180)

> *Ellos vivían juntos en vna grande casa que llamaban la aduana, en la que tenían tiendas y celebraban sus ritos y ceremonias y las Pascuas; vestían a la moda berberisca, la ropa y bonete negro, el calzado en chancletas, las piernas desnudas, barba larga, la cabeza trasquilada. En la Semana Santa y nuestras Pascuas no salían a la calle y quedaban encerrados por mano de un christiano, que llamaban alcaide del zoco, que hacía lo mesmo en las noches de todo el año; en otros días de fiesta*

> *salían después de missa maior y en los de trabajo vendían en sus tiendas y por las calles y era prohivido tratar mal a esta cobarde gente; no obstante, los muchachos y pleve les hacían algunas extorsiones y nuestros generales, por burla, les daban algunos fuertes sustos y chascos.*

Criado y Ortega afirman que ya en 1585 contaban con ese denominado *Alcaide del Zoco de los judíos, el cristiano Rui de Andrade* (Criado y Ortega, 1925: 63).

La referencia a que en ella hacían sus ritos, ceremonias y pascuas nos remite a la sinagoga, que en la primera mitad del siglo debió de ser bastante importante. Sabemos que Duarte López Mesa vivió como cristiano sin atreverse a ir a la sinagoga ceutí, como le habían recomendado, hasta que por fin lo hizo, volviendo a su ley gracias a un judío de aquella sinagoga (Splendiani, 1997: 164).

Sin embargo, en el siglo XVII ya vivían fuera de las Aduanas, mucho antes de que los barrios limítrofes con la muralla Real desaparecieran para reunir la guarnición en sus proximidades, con la amenaza del Cerco de Muley Ismail (1694-1727). Sobre ello encontramos constantes protestas, en especial en los libros de Acuerdos de la Santa y Real Hermandad de la Misericordia (AGCE-SRCM: Acuerdos, C 13-4).

En el Libro primero de acuerdos (1581-1677), en el folio 65 vuelto hallamos el siguiente:

> *A os 15 do mes de abril de 1634 annos sendo provedor Franc(isc)o. Correia de Sousa, escrivao Mathias de Carvalhal Corte Real, t(esore)ro. Anto(nio). da Costa Lopes he os irmais os abaxo asinados forao chamados os adiuntos que este presente anno servem de comselheiros e pelo dito provedor e mais messa lhes foi proposto o grande escandalo que dava o sair o Santo Christo quinta f(ei)ra m(ai)or desta S(an)ta Caza sem o R(everen)do Cabido todo o ir a buscar com a venerasao divida a tal a(c)to e porque custumava nao vir por sua devosao se acordo que se lhe noficase viesem todos a compañhar a prosiao e saisem como o santo Cristo desta S(an)ta Caza da mi(sericordi)a e que nao saiesse a dita prosiçao sem estar primeiro todo o R(everen)do cabido na nosa Casa...*

Es decir, que el Cabildo Catedralicio se negaba a acompañar a la procesión de Jueves Santo en su salida. Lo que parecía un conflicto interno se despeja en el acuerdo del año siguiente (AGCE-SRCM: Escrituras, C 13-4, f.66):

> *...Conforme a ho compromiso avia o santo Crusifixo de ir a o musteiro das freiras por ordenar que va as igreias que tem o santisimo sacramento desemsarrado nao era resao que apartandose na Rua em que custumava pasar a prosisao fose o snor descompanhado das insinias e bandeiras e auturidade com que sai de sua Caza porque pareseria que tambem os fieis o deixavao so(lo) naquela noite como na de sua prixao nem era desente que toda hua prosisao fiquase asentada pelas portas e travesas deixando irse a santa imagen com os dos sirios cubertos nem cauzava auroridade p(ar)a as pesoas de hu prelado e o R(everend)o Cabido estarem asentados pelas portas com a mais gente misturados todos em conformidade na Rua ate que o Santo Crusifixo tornase e asim paresia que nao era ele a quem se acompanhava e asim com toda a desensia, pompa e autoridade que sai de sua Casa fose caminhando ao musteiro sem quebrar nem torser ate tornar a ela e nao era tambem piqueno incomviniente pasar pelas portas das Casas em que vivem muito Judeus que entre si o estariao blasfemando como quando o crusificarao e por todas estas causas e otras muitas se asentoo que aprosisao fose iunta caminhando pelas ruas ao musteiro do Recolhimento e dali pelas partes donde solem, e tornase a recolher com a pommpa e boa ordem e solinidade posivel como se fas en L(isbo)a e nas mais partes do Reino...*

¿Qué estaba ocurriendo en el protocolo del Jueves Santo de la Real Hermandad de la Misericordia? Simplemente que la procesión que salía de la Casa, junto a la ermita de San Blas, tenía que pasar por la calle del Azogue -la otra cárcel de la Ciudad- también llamada de Vendederas, para ir al Recogimiento de Doncellas, en el edificio que luego ocuparía la propia Hermandad. Esta calle debía de ser el mercado de la época y a ella se habían trasladado a vivir □muchos judíos□, por lo que el Cabildo Catedralicio se negaba a acompañarla si continuaban pasando por delante de sus casas.

El conflicto se resolvió en 1648 variando el recorrido, dado que no iban a cambiar de vivienda a todas aquellas familias judías. Y ello a pesar de que la Corona había ordenado que (Posac 1989: 45):

> *... en la Aduana se recogiesen todos a excepción de Uçefe Mexias por el privilegio que me constó que tenía, y que ninguno pueda entrar en la ciudad, a no ser los que venden por las calles, pero sin que entren en las casas*

Aduanas de la Almina. Col. J. L. G. Barceló.

Esta disposición la había promulgado Lope de Acuña, conde de Asentar, quien fue enviado por la reina gobernadora con cuatro órdenes en Madrid los días 6 y 12 de octubre de 1643 (AGCE-LO: Caja 7, libro 2, f. 6-9v), tanto para proveer de trigo a la población como para ejercer de Visitador, aunque realmente tenía como cometido realizar una serie de informes para, ante la deserción de Tánger, asegurar la fidelidad de la población (Gómez, 2014). Una incorrecta identificación del conde de Asentar -por otra parte bien citado con su nombre y título- con su hijo, Pedro de Acuña, marqués de Asentar, este sí, gobernador entre 1664 y 1672, ha hecho que esta cita se datase con frecuencia hacia 1669.

Es decir, que la cronología correcta, nos sirve para conocer el mantenimiento de numerosas familias fuera de la Aduana tras la incorporación de Ceuta a la Corona en 1640 así como para datar como más antiguo el privilegio de José Mexías.

Como ya hemos mencionado, dentro de las aduanas había sinagoga desde mitad del siglo XVI. Una sinagoga que fue cerrada en 1681 por el entonces gobernador, Juan Arias de Bobadilla y Téllez de Girón, conde de Puñonrostro, y posiblemente reabierta meses después, al desautorizar esa medida el Consejo Real para que no se menoscabaran los derechos de los judíos residentes en esa Plaza (Posac, 1989: 42). Es curioso que quien ordenase el cierre de la sinagoga fuera

precisamente este gobernador, cuyo linaje era reconocidamente converso, como menciona Julio Caro Baroja (Caro Baroja, 1986: I, 130).

Los documentos se conservan en el Archivo de Simancas (AGS: Estado, Legajo 4130) y fueron transcritos -con error de fecha el primero de ellos- hace años (Míguez y Martínez, 1976: 40-45) y que hemos corregido con el original reproducido por los autores, aunque no la respuesta final:

> *Madrid 4 de febrero de 1681.- Acordado en 30 de Enero.- El Consejo de Estado.*
>
> *Sobre la consulta inclusa del de Guerra tocante a lo que ha escrito el conde de Puñoenrostro de haber quitado la Sinagoga a los Judíos que comerzian en Ceuta y prohibidoles el uso de sus ritos por no haber hallado orden para esta permisión.- D(o) n. P(e)d(r)o Colomar.*
>
> *Al márgen: De oficio.- Como parece assí lo he mandado responder.-*

Y el segundo:

> *Por Decreto del 29 del pasado se dignó V. Majestad de mandar remitir al Consejo la Consulta Inclusa del de Guerra, ejecutada por él, con motivo de una carta del Conde de Puñoenrostro, en que por aquella vía dio cuenta a V. Majestad, que en virtud de diferentes ordenes, que paran en los oficios de Ceuta, se permite asistir en aquella Plaza, algunos Mercaderes Judíos de la Berbería y que éstos de tiempo antiguo introdujeron Sinagoga Pública; que él, luego que entró en aquel cargo, hizo reconocer si (existía) Santa orden para esta tolerancia y que no hallándola, la hizo dar para que se notificase a los judíos (que) no volviesen a utilizar de ella; de que dará cuenta pidiendo despacho con esta resolución. Sobre que aquel Consejo era parecer, se ordene al de Puñoenrostro, envíe copias de las órdenes que dice hay, permitiendo el comercio a esta gente y noticias de la forma con que introdujeron la Sinagoga; y que aqui se reconozca en los papeles de la Secretaría de Portugal, que están en la de Estado y hacen falta en la de Guerra, donde está mandado que pasen si hay alguna orden sobre esta permisión. Y lo que hubo cuando se expelieron los Judíos de Orán, porque esta novedad puede atraer las perjudiciales consecuencias que hoy se tocan en Orán faltando los*

emprestados y seguridad de aquella Plaza que uno y otro se seguía de su conversación.

Con esta ocasión pone el Consejo las dos consultas Inclusas que ejecutó la división de los papeles tocantes al de Portugal para que V. Majestad se halle enterado de la pronta ejecución que se dió a lo resuelto en ellas por V. Majestad, diligencia que el Consejo hubo por precisa se hiciese en la Secretaría antes de verse en él esta materia para satisfacer instrumentalmente al reparo de la consulta del de tierra en lo que apunta tocante a este negocio. Sobre todo lo cual, se confirma este Consejo en lo que se presenta el de guerra a quien se podrá decir que se acuda a la Secretaría de Estado, parte de España, donde están separados los papeles que tocan al caso de esta Plaza de Ceuta, y pertenecen al presidio, para que en ejecución de lo resuelto por V. Majestad pasen a la Secretaría de Guerra de tierra, de que se dió aviso a Dn. Juan Antonio de Zárate por papel de 1 de marzo del año pasado de 1679, y ahora podrá ejecutarse siempre que vengan por ellos; V. Majestad mandará lo que fuere servido. Madrid a 4 de febrero de 1681.

A partir de estos momentos la situación para la comunidad judía de Ceuta debió de ir cambiando por muy diversos factores. De un lado, el mayor control, e incluso desconfianza, de los gobernadores españoles, mucho menos permisivos que los portugueses. De otro, la imposición del gran asedio a la población que comenzó en 1694 y no concluyó hasta la muerte del sultán Muley Ismail, en 1727, con lo que resultaba imposible el comercio con Marruecos.

Pero antes de entrar en la cuestión de la salida de los judíos ceutíes de la Ciudad, a comienzos del siglo XVIII, es interesante mencionar otra ubicación que se ha dado para las Aduanas de Ceuta, concretamente, el edificio que más tarde sería Cuartel de la Campana, en el Foso de la Almina. El enorme caserón debió de servir para el control de las mercancías cuando el puerto se trasladó al muelle que con el tiempo sería denominado del Comercio, seguramente a finales del XVII o comienzos del XVIII.

Las trazas de la construcción, conservada hasta finales del siglo XIX, nos llevan a una edificación del siglo XVIII, pero es muy posible que anteriormente hubiera otras construcciones, que en parte formaron el convento del Espíritu Santo, al que en 1476 se trasladaron los dominicos desde la Almina. A estas Aduanas de la Almina se refiere Antonio Ramos y Espinosa de los Monteros (Ramos, 1917:478)

con motivo de la donación de parte de ellas a los dominicos para fundar el convento del Espíritu Santo.

Los documentos que nosotros hemos estudiado no nos hacen pensar que al menos hasta entrado el cerco de Muley Ismail cambiara la situación por lo que, de llegar a darse dicho traslado, duraría muy poco tiempo, al haberse producido la expulsión hacia 1705 (AGS: Estado, legajo 159). Sin embargo, hay una referencia que podría apoyar esta teoría, y es un acuerdo en el que parece mencionarse la estancia de un judío en la Almina, como lugar de residencia, previo a su salida de la ciudad, aunque también podría interpretarse como que era el almocadén Cebollino quien estaba en la Almina, incluso denominando con este término al Hacho, como era habitual, lo que nos parece lo más acertado a la vista de otros documentos. Dejamos, de todos modos, una copia del texto a la consideración del lector (AGCE-SRCM: Acuerdos, caja 13, libro 5, folio 20):

> *...en 4 de septiembre de 1689 fue llamado a esta Santa Casa del despacho en acto de Mesa el Almocadén Martín Zebollino Gómez, y le fue preguntado por el dicho proveedor como no entregaba el dinero que su madrastra Antonia da Silva, difunta, declaraba en su testamento poniendo a cargo de su conciencia la cantidad, a lo que respondió el dicho Zebollino, que en la suya hallaba, y declaraba no deber cosa alguna a la referida difunta por cuando el dinero mencionado estaba en poder de un judío, el cual de repente pasó a Tetuán estando todavía él en la Almina, y haciendo toda la diligencia posible, nunca más tuvo noticia de él, ni menos del enunciado dinero...*

La indumentaria de los judíos

La forma de vestir de los judíos locales, debió de ser la misma que empleaban en Marruecos, y que Mármol y Carvajal describe así (Mármol 1573: II, 4, 91 v.):

> *Son los Iudios en Affrica muy vituperados de los Moros, y por do quiera que van les escupen en la cara, y los aporrean, y no les consienten traer çapatos, sino son algunos privados del rey, o de los alcaydes, todos los otros traen alpargates de esparto, y por la puerta del rey an de passar descalços, y en la cabeça an de traer unas tocas negras,y en ellas, o en los bonetes un pedacito de paño de color cosido por señal, y lo*

Judía tangerina en traje de ceremonia. A. Benzaquén editor. Col. J. L. G. Barceló.

> *mesmo en los vsidos para que sean diferenciados, y conoscidos de los Moros.*

No muy diferente de lo que expresan las fuentes locales (Correa, 1999: 180):

> *vestían a la moda berberisca, la ropa y bonete negro, el calzado en chancletas, las piernas desnudas, barba larga, la cabeza trasquilada*

La Iglesia trató de implantar distintivos para la población hebrea y así el obispo de Ceuta, Tánger y Mazagán, Agustín Ribeiro, ordenó en 1609 que, en vez de vestidos talares negros y bonetes redondos y negros, que llegaban a confundirse con la indumentaria clerical, deberían usar sobreros o gorros azules o amarillos (Tavim, 1997: 129-30).

A pesar de que algunos autores afirman que estas normas llevaban aplicándose durante más de treinta años en Ceuta y Tánger (Tavim, 1997: 129), no podemos confirmarlo, a la vista de cómo se presentó ante el juez Salomón Mexías en el

pleito de 1614 al que nos hemos referido (Posac, 1989: 44), y de los privilegios que esta familia poseía:

> *Salomón comparece vestido a la usanza berberisca con un largo caftán de terciopelo azul que le llega hasta los pies, una capa negra, y cubriendo su cabeza lleva un gorro también negro, del que sobresale una larga cabellera.*

Hay que considerar, a pesar de la falta de documentos, que igual que en Mazagán el obispo Ribeiro y el gobernador Manuel de Mascarenhas se enfrentaron ante el temor de este último de que las disposiciones sobre vestimenta perjudicaran al comercio e hicieran que muchos judíos abandonaran la población (Tavim, 1997: 260) lo mismo pudo también pasar en Ceuta.

Niña ceutí vestida a la usanza judía de la región. Foto Vidal y Arbona. Col. J. L. G. Barceló.

En buena parte, y sin distintivos extraños, el aspecto público de los judíos en Marruecos se mantendrá hasta comienzos del siglo XX, contrastando con sus alegres vestidos de fiesta, normalmente a la berberisca, que lucían en sus fiestas. Buena parte de ellos pueden verse en fotografías de época, como las realizadas por la compañía de G. W. Wilson en el tercer cuarto del siglo XIX (Garófano, 2005).

Años atrás, con motivo de la Guerra de África de 1859-60, diversos autores, como Antonio Población (Población, 1860: 62-63) describieron esa indumentaria, más bien festiva:

> *Visten los judíos un saco de tela ordinariamente azul; camisa con chorreras; los bien acomodados calzón blanco o azul ancho, que se sujeta al cuerpo por una gran faja azul, blanca o encarnada, de lana y seda; llevan sobre la cabeza un casquete azul o negro y o van descalzos, o con babuchas, o calzan zapato europeo.*
>
> *El traje de las hebreas, se compone de kasó (justillo), justata (pechera), kuchacka (cinturón), chaldetag (falda), eguigas (tiras o cintas). Sobre la cabeza llevan las casadas una especie de cabellera de seda, que se denomina chuisches, stifa y chari; los adornos, a que son muy aficionadas, y se componen de pedrería, oro y plata de poco valor, se llaman aljorza, sjuislas y jarjales.*
>
> *No dejó de llamarme la atención que muchas mujeres vistiesen casi como nuestras andaluzas, que calzasen a la europea y que cubriesen sus hombros y cabeza con una mantillita parecida a la de nuestras salamanquinas.*

Las conversiones

Queda patente que las dificultades con las que muchas personas se encontraban para conservar su religión eran tantas que con frecuencia se producían conversiones. Adolfo de Castro (Castro, 1847: 204) relata cómo a comienzos del siglo XVI había nacido en el norte de África el ilustre médico, botánico y escritor Cristóbal de Acosta, -hijo de judíos expulsos de España- y a quien el investigador Enrique Jarque Ros (Jarque, 1982: 3-7) hacía ceutí.

Incluso el obispo de Ceuta, Jerónimo de Govea (1600-1602), tenía a su servicio a un converso, Francisco de San Antonio, cuyo nombre como judío en Fez fue Abraham Rubén (García-Arenal, 2003: 176-177).

Durante el resto de la centuria no parece que se produjeran situaciones de gran presión para ser bautizados, comenzando a encontrarse casos finalizando el siglo XVII, a medida que la situación de la región se complicaba.

Varios autores nos hablan del bautizo fingido en Ceuta de Juda Castiel, en 1581, como Bastiao Pereira (Tavim, 1997: 141) y en el *Libro de los Veedores* aparece una orden de la reina gobernadora mandando que se pagaran de la Aduana los gastos de la conversión y ayuda del judío José, luego Manuel Francisco (Esaguy, 1939: 183).

La parroquia única -hasta 1715- del Sagrario de la Catedral de Ceuta, conserva su serie sacramental de bautizos desde 1583 y en ella encontramos los siguientes asientos:

> 1682, 9 de marzo. Francisco Antonio, catecúmeno judío de Tetuán. Padrino el excelentísimo señor D. Francisco de Velasco, capitán general de Ceuta (APNSA: Bautismos, 4, 70 v.).
>
> 1682, 8 de septiembre. Joseph Francisco, catecúmeno judaico. Padrino el excelentísimo señor general D. Francisco de Velasco (APNSA: Bautismos, 4, 71 v.).
>
> 1693, 19 de enero. María de los Santos, hija de Braham Botibor, de nación hebrea. Padrino el excelentísimo señor D. Sebastián de Toledo, marqués de Valparaíso, gobernador y capitán general de esta ciudad (APNSA: Bautismos, 4, 244 v.). Por cierto que Abraham Botibor aparece mencionado por tener en su poder siete cruzados de Luzía de Abreu, quien a su muerte, lo menciona en su testamento, así como el uso que se debía dar a los mismos (APNSA: Defunciones, 3, 146).
>
> 1697, 17 de noviembre. Jerónimo Agustín, hebreo de nación, de 36 años de edad. Padrino el licenciado D. Miguel Barba, criado de su Ilustrísima, el obispo D. Vidal Marín (APNSA: Bautismos, 5, 43 v. 44).
>
> 1705, 25 de abril. Manuel Ignacio, catecúmeno, judío de nación. Padrino el licenciado don Tomás Tleña (APNSA: Bautismos, 5, 208).

Vemos siempre el protagonismo de los prelados y gobernadores, algunos tan señalados como Velasco y Tovar, con apellidos de dos linajes acusados frecuentemente de conversos (Caro Baroja, 1986: I, 168). También hay que señalar que en los tres libros anteriores que cubren los años de 1583 a 1672 no hemos hallado asiento alguno de conversos judíos, lo que denota su cómoda estancia en la población.

La expulsión de los judíos de Ceuta

En pleno Cerco de Muley Ismail, con las comunicaciones cortadas con Marruecos, y Gibraltar en manos de los ingleses desde 1704, era lógico que la comunidad judía local hubiera mermado. De hecho, a la vista de lo que dice Correa, no debía de haber ni siquiera gente suficiente para mantener la sinagoga abierta (Correa, 1999: 347):

> *Subsistiendo en Ceuta de tiempo inmemorial iudios, como se ha dicho al número 375, ya en éste no quedaban otros que Israel, Leví Pardo, Mosén Hazán, Monzón, dos escuderos y algunos más. Para que del todo se extirpase tan bil y prniciosa canalla, mandó se embarcasen y que por Gibraltar o Cádiz se transportasen a Berbería.*

Para este autor la fecha estaría en torno a 1706, pero a la vista de que el 6 de febrero de 1705 (AGS: Estado, legajo 159) el gobernador Antonio de Zúñiga y La Cerda había enviado carta al Departamento de Guerra proponiendo su expulsión, y aceptándose dicha proposición meses después, la salida debió de producirse pocos meses más tarde (Posac, 1989: 45).

No encontramos ya apellidos enraizados en la comunidad ceutí ni tetuaní, y sólo reconocemos en Monzón al comerciante que en 1694 vendió los lienzos para

Vendedor judío de Tánger. Foto G. W. Wilson & Co. Archivo Arzobispal de Tánger.

la ropa de cama del Hospital de San Blas a la Santa y Real Casa de la Misericordia (AGCE-SRCM: Libros económicos, Recenso, Caja 26, 5).

En el momento en que se produce la expulsión, Gibraltar se había abierto al comercio con Marruecos para su necesario aprovisionamiento, y los judíos eran pieza fundamental en ese tránsito, a pesar de la oposición española. Tito Benady marca tres períodos en estos primeros años de presencia en el Peñón de los judíos: 1705-1712 pre Utrech, en el que se llegan a asentar hasta trescientas personas; otro, de expulsión, entre la firma del tratado y 1719. En este periodo la frontera con España está abierta y no hay necesidad de productos norteafricanos; y, por último, la posterior readmisión de la colonia judía en 1719 (Benady, 1993: 317-319).

Así pues, Ceuta había pasado a un segundo plano de interés, sin que ni siquiera hubiese podido cambiar ese estado de cosas durante el corto período en el que España consiguió su salida del Peñón en virtud del Tratado de Utrech, cuyo texto, en su artículo X, decía:

> *Y su Majestad Británica, a instancia del Rey Católico consiente y conviene en que no se permita por motivo alguno que judíos ni moros habiten ni tengan domicilio en la dicha ciudad de Gibraltar, ni se de entrada ni acogida a las naves de guerra moras en el puerto de aquella Ciudad, con lo que se puede cortar la comunicación de España a Ceuta, o ser infestadas las costas españolas por el corso de moros. Y como hay tratados de amistad, libertad y frecuencia de comercio entre los ingleses y algunas regiones de la costa de Africa, ha de entenderse siempre que no se puede negar la entrada en el puerto de Gibraltar a los moros y sus naves, que sólo vienen a comerciar.*

Habría que decir que en la salida de estos judíos hacia Tetuán o Gibraltar hubo también sus incidentes e incluso denuncias. Hemos leído cómo una reparación de piezas de plata encomendada a un judío quedó abruptamente interrumpida por la declaración del Cerco, comprometiéndose el comerciante por escrito a reintegrar dinero y piezas en cuanto fuera posible; pero también hubo denuncias como la que hizo Manuel Cebollino en 1689 en referencia al depósito monetario que hizo su madre y que quedó en poder de un judío que se pasó de repente a Tetuán (AGCE-SRCM: Acuerdos, Caja 13-5).

Un siglo sin judíos en la ciudad

A primera vista, desde la salida de las pocas familias que vivían en Ceuta a comienzos del siglo XVIII hasta comienzos del siglo XIX, no hubo judíos en la

población. Repartidos entre Tetuán y Gibraltar, sus contactos con la Plaza debieron de ser contados, y siempre bajo la cobertura de la nación que los protegía.

Julio Caro Baroja (Caro Baroja, 1986) demostró documentalmente cómo los judíos siguieron entrando y saliendo por los puertos españoles para comerciar, a pesar de las leyes que lo penalizaban desde la expulsión de 1492. Y si eso podía pasar en la Península, en no menor medida sucedió en Ceuta.

En la lectura de algunos cronistas como Alejandro Correa de Franca encontramos informaciones tan peculiares como que los judíos debían de tener sus tiendas prácticamente a pie de las murallas, después de la expulsión, pues en el combate de 16 de octubre de1727 cuenta (Correa, 1999: 424), aparte de las víctimas, que:

> *El despojo fue de paños y otros géneros que los iudíos tenían en sus tiendas y de ropas halladas en el serrallo, casas y barracas, y las que se despojaron a los muertos; cinco moros vivos, lanzas, otras armas y aderezos de cauallos.*

También tenemos menciones a judíos marroquíes que hacían de intérpretes, como Abraham Benider, en 1740 (Correa, 1999: 438); o el intermediario entre Muley Mustadi y Juan Arráez de Mendoza, en 1748 (Correa, 1999: 496).

En ocasiones, dan información a las autoridades, como un comerciante que viajaba en un navío entre Tetuán y Gibraltar y que al ser interceptado en 1749 proporcionó datos valiosos a los ceutíes (Correa, 1999: 529).

Personajes de más nivel, como Samuel Sumbel, llegan a ser enviados por las autoridades marroquíes a Ceuta para gestiones diplomáticas, como cuando en 1767 vino a recoger la copia del tratado entre España y Marruecos (Lourido, 1989: 233).

Los contactos entre judíos de Tetuán y Gibraltar con ceutíes, conversos o no, continuaron existiendo, como demuestra la denuncia ante la Inquisición de fray Antonio de San Juan Bautista, franciscano descalzo del convento de Ceuta, contra Máximo de Perea y Castro, alias Méndez, en 1760 (AHN: Inquisición, legajo 3721, expediente 29).

Las denuncias no se detenían exclusivamente en comerciantes o patrones de embarcaciones, sino que llegaban hasta las más altas autoridades, como cuando se le abrió proceso inquisitorial al gobernador de Ceuta -en esos años Diego María de Osorio Lasso del Castillo y Mantel-, a instancias de Gaspar Baltasar Delgado Rodríguez, juez conservador Real Colegio de Trinitarios Descalzos y comisario del Tribunal de la Inquisición de Sevilla, por contravenir y permitir desembarcar a comerciantes judíos en Ceuta, en 1765 (AHN: Inquisición, legajo 2063, expe-

Judíos pobres de Tánger. Foto G. W. Wilson & Co. Archivo Arzobispal de Tánger.

diente 8). Osorio, sin duda, no tuvo ningún empacho en tener correspondencia constante con judíos como Samuel Sumbel, en pro de la mejora de las relaciones diplomáticas con el sultanato (Rodríguez Casado, 1944: 43-45).

En otras ocasiones, fueron los gobernadores los burlados, como cuando en 1776, para ir a la corte, un judío llamado Beniob se hizo pasar por enviado especial del Sultán y fue descubierto, siendo entonces gobernador Domingo Joaquín de Salcedo (Rodríguez Casado, 1944: 80).

A partir de finales de siglo, el trato por parte de las autoridades a los judíos marroquíes empeoraría, como demuestra el asalto a las juderías en 1790, para celebrar la llegada al trono de Muley Yazid (Caro Baroja, 1986: I, 114), con la destrucción del mellah de Tetuán, en venganza por el apoyo dado por la ciudad a su padre y, seguramente, con el propósito soterrado de sacarla del centro de la población para reconstruirla donde se haría más tarde, entre 1807 y 1809 (López Álvarez, 2003: 29-31).

El retorno de los judíos a Ceuta

A comienzos del siglo XIX la situación española es extremadamente convulsa ante la debilidad de la dinastía reinante y las ansias expansionistas de Napoleón Bonaparte. El miedo había llegado al Estrecho en 1805, con el desastre franco-español en Trafalgar y, cuatro años más tarde, la invasión de Andalucía había obligado a desembarcar en Ceuta a numerosos refugiados (Gómez, 2009: 126) e incluso hizo proponer al diputado por Perú, Víctor Morales Duárez, el traslado de la capitalidad de Cádiz a Ceuta (Posac, 1989: 34).

A principios de febrero de 1810, cuando se estaban produciendo todos estos sucesos, el gobernador de Gibraltar, Colin Campbell, envió a Ceuta una unidad con 500 hombres para reforzar la guarnición. Para que fueran mejor acogidos por la población, la mayoría de ellos era irlandeses católicos que iban acompañados de sus familias. La tropa se acuarteló en la fortaleza del Hacho, mientras que algunas familias alquilaron viviendas en la Almina (Posac, 2010: 16).

Hay que recordar que desde mediados del siglo XVIII el trasiego de irlandeses en Ceuta había sido constante, gracias a la presencia de regimientos como el Ultonia o el Irlanda, algunos de cuyos jefes y oficiales mantuvieron propiedades durante buena parte del siglo XIX.

El profesor Carlos Posac ha afirmado que los judíos volvieron a Ceuta en ese momento, acompañando a las tropas británicas enviadas desde Gibraltar en 1810, (Posac, 1989: 45) seguramente para aprovisionarles de cuanto necesitaran. En su momento, escribió también que cuando retornaron los irlandeses ellos también lo hicieron, pero he aquí que unos documentos nos hablan de lo contrario.

Desde finales de 1813 hasta la reposición del sistema absolutista, en 1814, gobernará en Ceuta Fernando Gómez de Butrón, liberal confeso y sin ningún prejuicio contra los judíos, como veremos más adelante.

Los nuevos vecinos se estaban asentando en el mejor barrio de la ciudad, alrededor de la Iglesia de los Remedios y en marzo de 1814 su párroco va a dar la voz de alarma al Cabildo Catedralicio (ADCE: Despacho, 1079):

> *(Reservado).- Ilmo. Señor.- El Dr. Dn. Pedro Huguet y Boltas, Presbítero Canónigo de esta Santa iglesia ha creído propio de su estado y ministerio, llamar la atención de V.S.Y. a los dos puntos siguientes.*
>
> *Primero: Hace cerca de mil y doscientos años que se están promulgando en nuestra nación leyes muy especiales contra la estancia de los judíos en los dominios católicos, como es*

de ver en los concilios toledanos del siglo séptimo. Para no molestar la atención de V.S.I. se citará únicamente el canon tercero del sexto concilio de Toledo celebrado en el año de seiscientos treinta y ocho, en el qual se decretó con acuerdo del rey Chintila y Grandes de la nación que nadie pudiese subir al trono sin jurar antes, entre las demás condiciones, que no permitiría el judaísmo. Lo mismo es de ver en todos los códigos antiguos y modernos de la legislación de España; y últimamente el Sr. D. Carlos quarto, con cédula expedida en ocho de junio de mil ochocientos dos, y en la que seguramente no tuvieron influxo las máximas francesas, renovó y confirmó quantas leyes, pragmáticas y resoluciones se habían publicado sobre el particular. Estas leyes no han sido retocadas / que sepa el exponente) por los gobiernos posteriores, en cuyo caso guardaría silencio y veneraría las órdenes superiores.

Esto supuesto: Es público y notorio que los judíos de Gibraltar están alquilando casas en la presente ciudad. Los males incalculables que podrían seguirse a la Religión y al Estado (y aún a la salud pública de lo que ahora se prescinde) no se escapan a la comprehensión de V.S.Y. y están demostrados en los textos de las leyes mencionadas, y por lo mismo reclaman imperiosamente la consideración del cabildo eclesiástico encargado actualmente de la jurisdicción episcopal. Y quando la oposición y esfuerzos de V.S.I. fuesen inútiles, pide el exponente que a lo menos se tome la providencia, para el caso de que se les alquilasen casas en frente de los Remedios; se mantenga siempre cerrada la puerta principal de la iglesia.

El segundo punto es el haber notado el exponente que han regresado a este pueblo algunas de las mujeres que se habían expelido por su mala vida, y señaladamente una, expulsa, por ejercer lenocinio con su misma hija. Semejantes excesos, de que estará ignorante el gobierno militar y político de Ceuta, no pueden menos de ir corrompiendo a pasos muy largos la moralidad de los feligreses.

Por lo tanto pide el exponente haga V.S.I. quanto quepa en sus facultades y ministerio parroquial para separar del rebaño que tiene encomendado semejante fermento de corrupción e impiedad. Esto lo pide como ciudadano español, como individuo

del Cuerpo que exerce la jurisdicción episcopal, y como uno de los que exercen la Cura de almas en este pueblo.

Ceuta 28 de marzo de 1814.- Pedro Huguet y Boltas (rubricado).- Ilmo. Sr. Presidente y Cabildo de la Santa iglesia catedral de Ceuta.

Prejuicios religiosos y morales aparte, el Dr. Huguet deja claro que la llegada de judíos a la población es evidente, consentida y en absoluto disimulada.

Tanto el cabildo como el gobernador elevarán consultas a los Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia, en beneficio de sus posturas, sucediéndose las respuestas, no del todo coincidentes, por cierto, que esgrimirán incluso en los medios de comunicación.

En junio de 1814 se produce un hecho que desencadenó las respuestas de las autoridades de la Corte con respecto a los judíos. Una persona, apellidada Boariza, fallece en la Ciudad. No sabemos más nada. Sin embargo, en la Plaza se presenta otro hebreo, de apellido Leví a tratar de la testamentaría. Es decir, que había bienes y testamento, lo que no es fruto de una estancia improvisada. ¿Qué hacer?

La consulta al Ministerio de la Guerra da como resultado el que deban ser expulsados los judíos asentados en la población, pero que si alguno tuviera negocios pendientes, fueran atendidos particularmente. Dado el caso, Butrón señala domicilio al Sr. Leví en casa de D. Fulgencio Baquerizas, quien precisamente vive en una bocacalle de la arteria principal de la población, casi enfrente de la Iglesia de los Remedios, en el callejón del Cebollino (APNSR: Padrones, 1812), y que no lo hace solo, sino con su esposa, María Crivell y sus hijos, siendo ambos de familias nobles y adineradas.

Para la elección de persona que acompañe al judío, hace una consulta al provisor y vicario general, que se conserva (ADCE: Despacho, legajo 603):

1814. Julio. Orden del Ministro de Gracia y Justicia, para que de acuerdo con el Governador de esta Plaza, se tomen las providencias mas oportunas y prudentes, respecto de los sugetos de varias sectas que entran en ella.

Con fecha 24 de junio próximo pasado me dice el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra lo siguiente:

"Estando prohivido por nuestras leyes la residencia de Judíos en los Dominios del Rey, se ha servido resolver S.M. que haga V.S. salir inmediatamente de esa Plaza quantos sugetos de dicha secta haya en ella; siendo su Real voluntad que si algu-

no de ellos tubiese pendientes algunos negocios mercantiles, disponga V.S. que le acompañe un eclesiástico de ciencia y conciencia y que luego que los haya concluido, le haga salir para su anterior destino. De orden de S. M. lo prevengo a V.S. para su inteligencia y cumplimiento."

Y aunque S.M. me ordena disponga Yo acompañe a estos Individuos en los casos que se indican un eclesiástico de ciencia y conciencia, careciendo de los conocimientos necesarios para esta elección por el corto tiempo que resido en este destino, espero que V.S. con mas seguros datos se servirá elegir el eclesiástico de aquellas circunstancias que deba acompañar al Ebreo Leví que llegó ayer tarde a transegir la testamentaría de su secta nombrado Boariza que falleció en esta Plaza, sirviendo a V.S. de noticia que el citado Levi vive casa del Ayudante de Cazadores D. Fulgencio Baquerizas. Dios guarde a V.S. muchos años. Ceuta 16 de julio de 1814. Fernando de Butrón (rubricado).- Señor Provisor y Vicario general de esta Plaza.

No sabemos por qué razón Fernando de Butrón aplica la Real Orden comunicada por Guerra, por cuanto el día 8 de julio había recibido otra muy diferente de Gracia y Justicia (ADCE: Despacho, 603):

Gracia y Justicia.- Con esta fecha digo de Real orden al Governador de esta Plaza lo que sigue:

"Una de las principales atenciones que ocupa el católico y religioso corazón del Rey es la de conservar en sus dominios pura e ilesa la sacrosanta religión que profesamos, al mismo tiempo que desea mantener con sus augustos aliados de qualquiera secta que sean la más estrecha unión y amistad, con utilidad del comercio y en beneficio temporal de sus vasallos, en quanto sea compatible con la sana moral y no perjudique en manera alguna la pureza de costumbres. Para conciliar uno y otro quiere S.M. que poniéndose V.S. de acuerdo con la autoridad eclesiástica tomen con prudencia las providencias que juzguen oportunas respecto a los individuos de diferentes sectas y naciones que concurren a esa Plaza por razón del comercio u otros negocios, zelando su permanencia en términos que no padezcan extorsión en sus tráficos, ni la religión y costumbres la menor lesión, y auxiliándose mutuamente en su caso."

> *Lo traslado a V.S. de orden de S.M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 8 de julio de 1814. Pedro de Macanaz (rubricado).- Sr. Gobernador del obispado de Ceuta.*

De cualquier modo, Fernando VII ya estaba de nuevo en España. La Constitución había sido abolida y en unas pocas semanas estaría de nuevo como gobernador el mariscal de campo Pedro Grimarest, quien aplicaría las normas del Antiguo Régimen con el mayor rigor.

El trienio constitucional

Durante el período constitucional que va de 1820 a 1823, la ciudad se polariza, los liberales lo hacen en torno a la figura del gobernador, Fernando Gómez de Butrón y los absolutistas alrededor del obispo fray Rafael de Vélez. Personaje también fue importante fue él secretario del ayuntamiento y del gobierno, editor de *El Liberal Africano*, Francisco Isnardi y antiguo confinado político por haber sido secretario de la Junta Revolucionaria de Caracas.

Fernando Gómez de Butrón va a ser partidario de la entrada de los judíos en la Plaza. En un escrito enviado al Cabildo, traslada una proposición que había hecho al gobierno de la Nación (Míguez y Martínez, 1976: 51):

> *Con objeto de mejorar la suerte de esta Plaza cuyo mando me ha confiado el Rey, de hacer desaparecer el horroroso estado de desolación y miseria en que la he hallado, y de disminuir el costo que tiene a la Nación este importante punto, presento al Gobierno este plan. ¡Ojalá, que él merezca su aprobación! Esta sola satisfacción es lo único que apetezco por cualquier trabajo que haya tenido en formularlo...*
>
> *...No habiendo otro medio de fomentar en Ceuta sino mediante el comercio libre, y no pudiendo hacerlo sin la concurrencia de los extranjeros, se permitirá como se ha dicho, a todo extranjero, sea de la religión que fuese, el que se establezca en esta plaza... Pues ¿cómo vendrán extranjeros a Ceuta sin que se les permita el libre ejercicio de su culto cuando el hombre naturalmente huye del país en que no puede ejercerlo? ¿Qué hubiera adelantado Gibraltar en su riqueza y comercio si no hubiese adoptado el sistema de tolerancia religiosa?*

Retrato de fray Rafael de Vélez, obispo de Ceuta. Grabado del siglo XIX. Col. J. L. G. Barceló.

La postura del prelado iba a ser de total alineamiento con las leyes tradicionales de la Iglesia, y su correspondencia con el gobernador lo atestigua. Una correspondencia que nos permite conocer el momento y la importancia de la entrada de judíos en la población, así como el comportamiento que estaban siguiendo y que, en todo momento, denota voluntad de permanencia (Vélez, 1822:27-34):

> *Señor Gobernador y Gefe Político de esta Plaza.- Estando prohibida a los judíos la entrada en España, y mandado que en el caso de permitirse a alguno, la Autoridad Eclesiástica le ponga un acompañado y vele sobre su conducta; me veo en la precisión de molestar la atención de V.S., por haber oído decir que hay algunos en esta Plaza, que han traído sus mugeres, y*

que aún quieren establecerse aquí.- Espero de la bondad de V.S. me diga si hay alguna nueva disposición sobre este punto, para arreglarme a ella, o de no haberla, hacer lo que esté a mi facultad, para cubrir mi deber.- Dios guarde a V.S. muchos años. Ceuta 4 de junio de 1821.- Fr. Rafael Obispo de Ceuta.- Señor Gobernador y Gefe Político de esta Plaza.

A lo que contestará Butrón:

Ilustrísimo Señor.- Aunque no dudo en manera alguna la prohibición que existe para la entrada de Hebreos en nuestros dominios, como quiera que ninguno de los extrangeros que vienen a esta Plaza, traen en sus pasaportes expresada la Religión a que pertenecen, ni a mi me está mandado investigarla por ley expresa y terminante; he podido y debido admitir a quantos vengan aquí, con permiso y autorización del Gobierno de Gibraltar en obsequio de las amistosas relaciones políticas, que felizmente existen entre nuestro Gabinete y el Británico.- Además de esta razón milita en favor de mi proceder en esta parte el espíritu *de la ley de 24 de Octubre último, que declara ser el territorio Español un asilo inviolable para las personas y propiedades de todas clases pertenecientes a extrangeros, sea que estos residan en España o fuera de ella, con tal que respeten la Constitución Política de la Monarquía y las demás leyes que gobiernan a los súbditos de ella.- Aunque esta ley no envuelve tácita ni expresamente excepción alguna por razón de secta o religión, deseoso yo de conciliar los importantes fines, que se propusieron las Cortes al expedirla con las anteriores disposiciones y las preocupaciones actuales, he consultado al Gobierno lo conveniente acerca de esto; sin contravenir a la expresada ley por suposiciones que no me es dado hacer individualmente sobre la Religión, que pueden profesar los extrangeros que vengan a esta Plaza con el competente pasaporte de sus respectivos Gobiernos.- Entre tanto que sobre la franquicia propuesta en el plan general de reformas para esta Plaza decide el Gobierno lo conveniente en esta parte, solo me toca velar, como lo hago incesantemente sobre la conducta civil y política que observen los extrangeros, que reclamen el asilo y residencia en esta parte del territorio Español, ya sea en calidad de transeúntes, o con el ánimo de domiciliarse, haciéndoles que con su debida sumisión y obediencia a nues-*

tras leyes, cumplan la condición con que les está concedida la libertad de residir entre nosotros.- No obstante, si en la conducta religiosa de los extrangeros, que en la actualidad residen aquí con permiso y autorización mía *conforme a las leyes, hallase V.S.I. algo que sea digno de su Pastoral censura,* podrá indicármelo en uso de las indisputables facultades espirituales que residen en V.S.I.; *pero* sin molestar en manera alguna a los expresados extrangeros*, a quienes la autoridad civil, sabrá corregir, contener, y aun expulsar siempre y quando V.S.I. le haga saber, que su conducta personal, infringiendo las leyes religiosas fundamentales del Estado, les prive del asilo y residencia que en observancia de las políticas les está concedido por mi autoridad.- Dios guarde a V.S.I. muchos años. Ceuta 7 de junio de 1821.- Ilustrísimo Señor.-* Fernando de Butrón.- *Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis.*

Vélez se dirigió entonces al Ministro de Gracia y Justicia:

Excelentísimo Señor Ministro de Estado, en el de Gracia y Justicia.- El deseo de llenar mi Ministerio, sin faltar en nada a las leyes que en la actualidad rigen, me hizo el 4 de éste oficiar a este Gobernador y Gefe Político, pidiéndole tuviese a bien decirme si había en la actualidad alguna ley, que abrogando las anteriores sobre la entrada de judíos en los dominios de España, les permitiese domiciliarse en esta Plaza; para en el caso de haberla, cubrir mi deber sobre este punto.

El Gobernador me ha respondido con fecha del 7 que la armonía entre esta Plaza y la de Gibraltar, le ha hecho admitir en ella a todos los que en clase de transeúntes, o para domiciliarse, vienen con pasaportes de aquella Plaza; añadiéndome que la ley del 24 de octubre último afianzaba su conducta, y que además lo tenía consultado al Gobierno. En esta virtud me dice dicho Gobernador "que si hallase (en los extrangeros que están aquí) algo que sea digno de mi Pastoral censura, que podré indicárselo al Gobernador; pero sin molestar en manera alguna a los expresados extrangeros, a quienes la autoridad civil sabrá corregir."

Como sobre los judíos que entren en España, las leyes tienen determinadas ciertas precauciones que deben tomarse por la autoridad eclesiástica; siendo los que aquí se domicilian judíos

mi autoridad en fuerza de las leyes debe velar sobre ellos, y hacer se cumplan en ellos tales precauciones. El Gobernador me dice que en nada los moleste. No puedo menos de rogar a V.E. que se sirva decirme qué debo hacer con tal clase de gentes, que hace un año no cesan de venir aquí; que ahora algunos se han traído sus mugeres, que buscan casa para domiciliarse, y que aun ya han principiado a concurrir a actos públicos. Esto tiene fixa la atención de muchos. Se admiran verlos ya por todas partes como qualquiera otro vecino; y mas quando los ven solos, y sin que alguna persona los acompañe por orden de la autoridad eclesiástica. V.E. se servirá decirme qual debe ser mi conducta en este punto.- Dios guarde a V.E. muchos años. Ceuta 8 de junio de 1821.- Excelentísimo Señor.- Fr. Rafael Obispo de Ceuta.- Excelentísimo Señor Ministro de Estado en el de Gracia y Justicia.

Gobernación contestó al Gobernador, de lo que dio cuenta al obispo:

Ilustrísimo Señor.- En consecuencia de la consulta que con fecha de 7 del pasado dixe a V.S.I. había elevado al Gobierno sobre la conducta que debía observar con los hebreos y demás sectarios que viniesen a esta Plaza con pasaporte de sus respectivos Gobiernos, me comunica el Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península la real orden siguiente: He dado cuenta al Rey del oficio de V.S. de 2 de este mes número 204, consultando acerca de la conducta que debe observarse con los hebreos que puedan pasar a esa Plaza procedentes de la de Gibraltar y con el correspondiente pasaporte; y enterado S.M. me manda decir a V.S. que proceda en la materia con arreglo a la ley de 24 de Octubre del año próximo pasado*, que trata del asilo y protección que debe dispensar a los extrangeros. De real orden lo comunico a V.S. para su inteligencia y cumplimiento.- Trasládolo a V.S.I. para su inteligencia y demás efectos consiguientes* por final contestación de este negocio.*- Dios guarde a V.S.I. muchos años. Ceuta 3 de julio de 1821.- Ilustrísimo Señor.-* Fernando de Butrón.*- Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis.*

Y por otro lado Gracia y Justicia lo hizo al obispo, tal y como comunicó al gobernador:

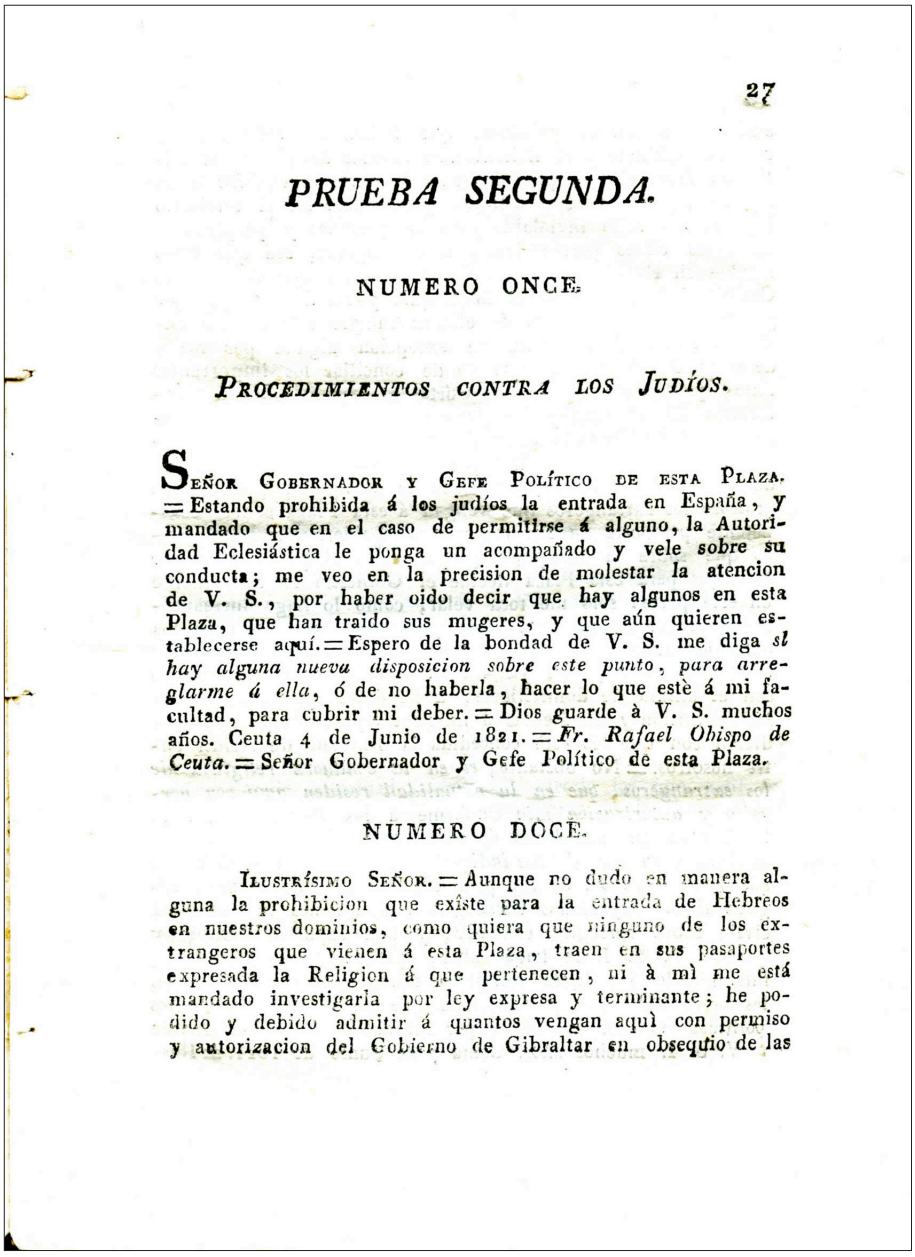

27

PRUEBA SEGUNDA.

NUMERO ONCE.

PROCEDIMIENTOS CONTRA LOS JUDÍOS.

SEÑOR GOBERNADOR Y GEFE POLÍTICO DE ESTA PLAZA. = Estando prohibida á los judíos la entrada en España, y mandado que en el caso de permitirse á alguno, la Autoridad Eclesiástica le ponga un acompañado y vele sobre su conducta; me veo en la precision de molestar la atencion de V. S., por haber oido decir que hay algunos en esta Plaza, que han traido sus mugeres, y que aún quieren establecerse aquí. = Espero de la bondad de V. S. me diga *si hay alguna nueva disposicion sobre este punto, para arreglarme á ella*, ó de no haberla, hacer lo que estè á mi facultad, para cubrir mi deber. = Dios guarde à V. S. muchos años. Ceuta 4 de Junio de 1821. = *Fr. Rafael Obispo de Ceuta.* = Señor Gobernador y Gefe Político de esta Plaza.

NUMERO DOCE.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR. = Aunque no dudo en manera alguna la prohibicion que exîste para la entrada de Hebreos en nuestros dominios, como quiera que ninguno de los extrangeros que vienen á esta Plaza, traen en sus pasaportes expresada la Religion á que pertenecen, ni à mì me está mandado investigarla por ley expresa y terminante; he podido y debido admitir á quantos vengan aquì con permiso y autorizacion del Gobierno de Gibraltar en obsequio de las

Primera página de la correspondencia entre el Obispo Vélez y el Gobernador Butrón a propósito del asentamiento de judíos en Ceuta. *Pruebas contra la conducta política del I. S. D. Fr. Rafael de Vélez*, Algeciras, 1822. Col. J. L. G. Barceló.

Señor Gobernador y Gefe Político de esta Plaza.- Contesto al oficio de V.S. que con fecha de hoy acabo de recibir. En el correo de ayer se me comunicó por el Ministerio de Gracia la real orden siguiente.- Gracia y Justicia.- Ilustrísimo Señor.- He dado cuenta al Rey de la exposición de V.S.I. en que consulta las medidas que deberá tomar con los judíos que pasan a domiciliarse a esa Ciudad, pues debiendo V.S.I. velar sobre su conducta conforme a lo prevenido en las leyes, no puede verificarlo por haberle prevenido el Gobernador de la misma Ciudad que en nada les moleste*; y en su vista se ha servido mandar S.M.* que proceda V.S.I. según estime en uso de sus facultades*. Lo que de real orden comunico a V.S.I. para su inteligencia y efectos convenientes en el concepto de que con esta fecha doy conocimiento de este asunto al Señor Secretario del Despacho de la Guerra para las determinaciones convenientes por el Ministerio de su cargo.- Dios guarde &c.- Traslado a V.S. esta real orden para su inteligencia, y le ruego la confronte con el Comunicado que dio por alguno de su Secretaría al Editor del* Universal *al siguiente día de haberme V.S. contestado.- En*

Retrato de David Shiriqui. Ceuta antigua y moderna.

el número 171 del Miércoles 2 de junio se han publicado mi oficio y el de V.S. El párrafo que precede a mi oficio me hace poco honor, y creo no deba serle indiferente, que alguno tome de nuestra correspondencia motivos para tratar con menos respeto, al que V.S. contesta con el decoro que es justo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Ceuta 3 de julio de 1821.- Fr. Rafael Obispo de Ceuta.- *Señor Gobernador y Gefe Político de esta Plaza.*

Gómez de Butrón no tardará en responder a Vélez:

Ilustrísimo Señor.- No obstante que con mi oficio el 3 se halla terminada toda especie de contestación sobre Hebreos en esta Plaza; me veo sin embargo en la triste necesidad de tener que decir a V.S.I. que ni esperaba mezclase en su contestación *del mismo día cosas tan* inconexas*, ni que para hablar de ellas* cometiese tantas y tan palpables inexactitudes.- *La primera y más notable de todas en este negocio es el haber V.S.I. elevado su consulta,* trocando los frenos *respecto de mis atribuciones, diciendo que el Gobernador de Ceuta había prevenido a V.S.I.* no molestase a los Hebreos*, siendo el Gefe Político el que lo hizo y debió hacerlo por que nada tiene este asunto que ver con el Gobierno Militar. Con esto ha dado V.S.I. margen a una equivocación, que pudiera comprometer la exactitud del Gobierno, sino conociéramos que el trueque de V.S.I. ha sido causa de que* el Ministerio de Gracia y Justicia haya pasado al de la Guerra lo que competía al de la Gobernación*, y que por esta misma causa me halle yo* quizá con órdenes diferentes *sobre un mismo asunto; aunque en todo caso debe ser la de Gobernación la norma de mi proceder como que yo no he* trocado *los conductos. Si V.S.I. en sus consultas remitiese como yo en copias legalizadas los antecedentes que las motivan, y nuestras respectivas contestaciones, no habría habido lugar a la* equivocación *y también habría V.S.I. evitado la* inexactitud en que incurre *respecto de lo publicado en el* Universal*. En primer lugar llama V.S.I.* artículo comunicado *a lo que es una noticia del Editor, cuyo origen nadie puede asegurar; aunque el estar autorizados los documentos con* mi media firma *da a conocer que no es inoficial su procedencia, y que por consiguiente, aventuró mucho V.S.I. quando* se atrevió a decir que fueron dados por alguno de mi Secretaría*, exponiéndose*

a tener que probar en juicio esta imputación de ilegalidad *en su ministerio a los Empleados que el Gobierno tiene a mis órdenes en esta dependencia.- Si V.S.I. se siente agraviado con el artículo del* Universal*, creo que tiene recursos para vindicarse y expedito como todos el conducto de la Imprenta, sin que a mi me sea dado tomar voz y caución por lo que baxo su responsabilidad haya dicho del proceder de V.S.I. un periodista, a quien VS.I. puede denunciar y perseguir ante la ley por los medios que estas señalan, y dejan al arbitrio de todos los ciudadanos. Y en quanto al negocio esencial que motiva esta contestación, solo tengo que decir a V.S.I. que ateniéndome estrictamente a la real orden de 23 de junio último* que le tengo comunicada*, y a la ley de 24 de octubre que es la norma de mi proceder;* haré a V.S.I. responsable si intentase molestar a ningún extrangero por razón de su fe interior, tomando todas las medidas conducentes a impedirlo en uso de mis indisputables facultades.- *Dios guarde a V.S.I. muchos años.- Ceuta 5 de julio de 1821.- Ilustrísimo Señor.*- Fernando de Butrón.- *Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis.*

El intercambio termina, en la publicación que seguimos, con este escrito del Obispo:

Señor Gobernador y Gefe Político de esta Plaza.- En el correo de hoy expongo a S.M. la nueva intimación que me hace *V.S. en su oficio del 5, apesar de la real orden del 26 de junio, que con fecha del 3 actual le comuniqué.- En el interin* cumpliré lo que S.M. me manda sobre los Judíos en uso de mis facultades.- *Sobre las* cosas tan inconexas y tantas y tan palpables inexactitudes *como me dice V.S. he cometido en la consulta a S.M. sobre Judíos, y en mi oficio a V.S. del 3, no quisiera contestarle. Me es demasiado sensible tener que notar en* otro las inexactitudes *atribuidas a mi: mas es preciso hacerlo.- La primera* de tantas y tan palpables inexactitudes *que V.S. me aribuye es "el haber elevado mi consulta* trocando los frenos *respecto de sus atribuciones, diciendo que el Gobernador de Ceuta me había prevenido no molestase a los hebreos, siendo el Gefe Político el que lo hizo*" *V.S. no ha leído, ni visto mi consulta; a pesar de esto me dice que en ella he* trocado los frenos*.*

Aun quando fuera como V.S. dice; el Gobierno sabe que el Gobernador de Ceuta es al mismo tiempo Gefe Político: con que aunque yo dixera solo el Gobernador de Ceuta*, en mi no estaba la* inexactitud*, ni menos había* trocado los frenos *que yo no tenía que trocar.- En mi consulta a S.M. dixe. "*Este Gobernador y Gefe Político*, del mismo modo que nombro a V.S. quando le oficio. Desapareció de un todo* la primera y más notable inexactitud *que V.S. atribuye a mi consulta* sin haberla leído*. No he* trocado *tampoco* los frenos *por la misma razón.- La otra y última* inexactitud de las tantas y tan palpables *que V.S. me atribuye, es con respecto de lo publicado en el* Universal*" llamando* artículo comunicado *a lo que es una* noticia *del Editor, cuyo origen nadie puede asegurar aunque el estar* autorizados los documentos con su media firma *da a conocer que no es inoficial su procedencia, y que por consiguiente* aventuré *mucho quando me* atrevía *decir que fueron dados por alguno de su Secretaría.*" *Esta es la letra de V.S.- La mía es esta.* "*Traslado a V.S. esta real orden para su inteligencia y le ruego la confronte con el* comunicado*, que se dio por alguno de su Secretaría al Editor del* Universal *al siguiente día de haberme V.S. contestado.*" *Diferencia entre los contextos: V.S. llama* artículo comunicado *lo que yo digo únicamente* comunicado*, pudiendo ser oficio, aviso, o* noticia comunicada *como V.S. me dice que ha sido. Mas esto es de poco interés. Lo que sí lo es, el haber* yo dicho a V.S. que fue dado este comunicado por uno de su Secretaría.

La prueba que yo doy a V.S. de mi aserto es el Universal *de 20 de junio. Rogué a V.S. la confrontase, y esto mismo le ruego de nuevo, para que vea la prueba de lo que dixe acerca de su Secretaría. El* Universal *dice así.* "*Ceuta 8 de junio.- Se habla mucho estos días en* esta Ciudad *de una contestación, que se ha suscitado entre* nuestro Obispo *y el Gefe Político con motivo de* hallarse aquí... *Con este motivo ha habido entre las dos Autoridades la contestación siguiente... y siguen los oficios con la media firma de V.S. diciendo son copias.*- Butrón.

De estos antecedentes se infiere: 1 que el mismo que da la noticia, da los oficios copiados: 2 que siendo el oficio de V.S. con fecha del 7, y comunicándose el 8, no estando los oficios en aquella fecha sino en su Secretaría y en la mía, de una de

> *las dos debían haber salido. 3 que aunque se quisiera atribuir el haberlos dado al* Universal *alguno de la Secretaría del Gobierno, la letra que precede a los oficios lo desmiente pues dice en* esta Ciudad -aquí- nuestro Obispo*; y si se hubiera puesto el párrafo que precede a los oficios por otro que no fuera de* aquí *debería decir* allí*,* aquel Obispo.- *En estos antecedentes fundé mi dicho: y como se hizo lo mismo en el* Liberal *de 5 de marzo; según lo dixe a V.S. en mi oficio del 9 del mismo, no era de extrañar se hubiera ahora repetido. No obstante; esta es una cosa accidental como lo conoce V.S. y no merece que ni V.S., ni yo nos detengamos en esto. Lo que si importa es se penetre V.S. de que* cumpliré la Real orden*, que me se ha comunicado en desempeño de mi ministerio y en obediencia a la Autoridad, que me la ha dirigido,* cumpliendo al mismo tiempo la que le ha venido a V.S.- *Dios guarde a V.S. muchos años. Ceuta 7 de julio de 1821.-* Fr. Rafael Obispo de Ceuta.- *Señor Gobernador y Gefe Político de esta Plaza.-*

Estos enfrentamientos llegaron a las Cortes, donde se discutió la actitud del prelado, y también a la prensa. Veamos un ejemplo (Correo Constitucional, 1821: 189, 2):

> *Zeuta 8 de junio.- Se habla mucho estos días en esta ciudad de una contestación que se ha suscitado entre nuestro obispo y el gefe político, con motivo de hallarse aquí algunos hebreos que han venido de la plaza de Gibraltar a negocios de comercio, o para restablecer su salud. Parece ser que aquel buen señor desea se les vigile en los mismos términos en que se hacía en los tiempos en que un judío era mirado en España como un animal de otra especie, y en que un canon mandaba se les tratase* sicut mus in pera, *esto es, como ratón pillado en alforja; haciendo a los españoles el poquísimo favor de suponer que cualquier roce con los Israelitas sería capaz de hacer que flaqueasen en su fe. Por tanto quiere S.I. que cada hebreo que se halle en Ceuta, lleve continuamente a su lado una especie de Rodrigón, que le impida hacer de las suyas, y que le acompañe y le de conversación por el cortísimo estipendio de 10 reales diarios.*

A continuación incluía los dos escritos de 4 y 7 de junio de 1821, es decir, copiado del *Universal* (Universal, 1821: 171, 2). Y así lo contaba el Diario Constitucional de Barcelona (Diario de Barcelona, 1821: 180, 4):

> *Se dice que han llegado a Ceuta unos hebreos por asuntos de comercio, y que el obispo pretendía hacerlos acompañar por un satélite de su curia, de miedo que aquellas pobres gentes hablasen de Moysés y de los Profetas. Mas los cuitados decían; nosotros no venimos a fundar aquí una Sinagoga; nuestra concurrencia por el contrario podrá traer muchas ventajas a la negociación de esta plaza, y nos habían asegurado sobretodo que los Españoles no tenían ya Inquisición!*

Inclusive la prensa aportaba noticias que no se contienen en la publicación de fray Rafael de Vélez, como un escrito de 23 de junio de 1821 -por tanto entre los de 21 de junio y 3 de julio transcritos- del Gobierno a Fernando Gómez de Butrón (El Universal, 1821: 201, 2):

> *Ceuta 9 de julio.- Este gefe político hizo una consulta al Gobierno sobre la conducta que debería observar con los estrangeros de otra religión que vengan a esta plaza, movido por la reclamación de este obispo; y el Gobierno ha contestado en la forma siguiente:*
>
> *"He dado cuenta al Rey del oficio de V.S. de 2 de este mes, consultando acerca de la conducta que debe observar con los hebreos que puedan pasar a esa plaza, procedentes de la de Gibraltar y con el correspondiente pasaporte; y enterado S.M. me manda decir a V.S. que proceda en la materia con arreglo a la ley de 24 de octubre, del año próximo pasado, que trata del asilo y protección que se debe dispensar a los estrangeros. De real orden lo comunico a V.S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 23 de junio de 1821.- Feliu- Sr. gefe político de Ceuta."*

Otro ejemplo del seguimiento periodístico de las sesiones de las Cortes en las que se trató el tema lo hallamos en el Diario Constitucional de Barcelona (Diario de Barcelona, 1822:123, 2):

> *Se leyó el dictamen de la comisión especial encargada del examen de la pastoral del R. Obispo de Ceuta, y del espediente formado sobre este asunto. En él se da una idea circunstanciada de la conducta política de dicho obispo desde el restableci-*

> *miento del régimen constitucional, y de las contestaciones que ha tenido con aquel gefe político, refiriendo varios hechos, entre ellos la exortación pública que hizo el obispo contra el periódico que se publica en aquella plaza con el título de* Liberal Africano, *sus procedimientos contra los judíos que habían llegado a Ceuta a negocios de comercio...*

Algunas noticias de la comunidad de Gibraltar

En estos años se producen alrededor de Gibraltar una serie de conversiones de miembros de la comunidad judía, que preocuparán tanto a sus autoridades como a miembros de otras religiones.

Comenzaron en 1817, con el abrazo del catolicismo en Medina Sidonia de la gibraltareña Simi Cohen, quien luego ingresó en el convento de las Agustinas Recoletas de esa ciudad, y allí pasó el resto de su vida como la hermana Amor de Dios (Bueno, 1989).

Un año más tarde hallamos la conversión en Gibraltar de Abraham Belice, judío tetuaní; como en 1819 ocurrió con Abraham Bendayán, de la misma procedencia (Caro Baroja, 1986: I, 163-164).

Caro Baroja, siguiendo a Paz y Meliá (Paz, 1947), incide en la sorpresa de las autoridades, que parece que hacía más de setenta años que no había habido conversión alguna de judíos en Gibraltar. Además, y sobre estas conversiones, tomará el testimonio de George Borrow, quien precisamente se hizo acompañar en sus predicaciones por el judío Hayim Ben Attar, que luego vivió con él durante años en Londres.

Dice Caro Baroja (Caro Baroja, 1986: I, 164):

> *Según un pobre librero griego que trató Borrow durante su estancia en Sevilla, en la década que va desde 1830 a 1840, algunos judíos de Gibraltar y Tánger, que por razones no muy morales dejaban su domicilio y se venían a España, se convertían al catolicismo y los curas les buscaban padrinos y madrinas entre la gente rica y devota y, además, les daban una pesetilla al día durante un año, raramente en más largo período, costumbre que veremos continuarse más adelante.*
>
> *El mismo Borrow, que no manifiesta tener mucha simpatía por los judíos y menos por los norteafricanos, al volver de Tánger a España se trajo, sin embargo, consigo, un criado hebreo,*

> *Hayim Ben Attar, no con la idea de que se hiciera católico, claro es, sino de que le ayudara en la difusión de sus textos del Nuevo Testamento.*

Por entonces, como señala en su obra Caro Baroja, era frecuente encontrar judíos comerciando e incluso residiendo en la península, preferentemente en grandes ciudades como Madrid, Sevilla o Granada.

Judíos en Ceuta desde la década ominosa hasta la Guerra de África

Tras el trienio liberal, España entra en una nueva década de absolutismo, en la cual no sabemos si continuaron teniendo entrada los comerciantes hebreos marroquíes o gibraltareños. Si lo hicieron, debió de ser con gran cuidado y bajo la permisividad de alguno de sus gobernadores.

Desaparecido Fernando VII, volveremos a la situación del trienio liberal, dependiendo siempre de quién fuera el gobernador, pero creándose un cierto modo de vida por el cual eran tolerados sin otros problemas que algunas denuncias, principalmente procedentes de miembros de la Iglesia.

Desde luego, no hay noticias de encarcelamientos ni pleitos inquisitoriales, algo muy diferente a los episodios que ocurrían al otro lado de la frontera, como el martirio sufrido por Sol Hachuel, en 1834, que fue decapitada en Fez por no querer convertirse al Islam (Romero, 2012).

A finales de los años 30, y especialmente a partir de 1837, el Ayuntamiento inicia una lucha por el cobro de los arbitrios, que se están convirtiendo en una fuente indispensable para su financiación (Gómez, 2009: 142-144). En ese marco encontramos nuevas referencias al comercio llevado a cabo por los denominados traficantes, principalmente con Marruecos y Gibraltar, sin cita expresa a los extranjeros. Estas menciones no se harán evidentes hasta años más tarde.

Concretamente, el 3 de marzo de 1843 se aprueba una petición por la que solicita (AGCE-AY: Actas, caja 12, libro 3, f. 24 v.):

> *...se oficiase al Excelentísimo Señor Gobernador político y militar de esta Plaza para que en el interin no acreditasen el Hebreo Bentolila y consorcios haber satisfecho la cuota que les correspondiera por la contribución de Paja y utensilios del año de mil ochocientos cuarenta y dos no les permitiera*

> *su salida de esta Plaza en cautela y mirando por los intereses de estos moradores.*

Tal petición afectó sin duda al colectivo judío local, tan asentado como para solicitarle dichas contribuciones, y a la que el Gobernador contestó, viéndose la respuesta en la sesión de 31 de mayo de 1843 (AGCE-AY: Actas, caja 12, 3, f. 58.):

> *En seguida se leyó otro oficio de la dicha Superior autoridad política y militar fecha 27 del expresado mes, contestando a los de esta municipalidad de 9 de Marzo último y 23 de aquel, y adhiriéndose al dictamen del Señor Auditor de Guerra espresivo a que el Hebreo Ventolila y consocios estaban en el deber de satisfacer el impuesto de paja y utencilios, si es que en la cuota no sintiesen agravios, pudiendo procederse por el Ayuntamiento a exigírselo caso de negativa por la vía de apremio; en su consecuencia acordaron S. Señorías se les cargara la cuota que debiese satisfacer por las utilidades que les produjera su tráfico en 1842 y subcesivamente siguiéndose con ellos las propias reglas que con los demás vecinos.*

La importancia de este acuerdo radica en la legitimización que confiere a los comerciantes judíos locales, a los que va a considerar, con los problemas legales para nadie desconocidos, como unos vecinos más, con obligaciones y, por lo tanto, también con ciertos derechos. Eso sí, no tardarían mucho en discutirse las bondades de la competencia, según el acta de 11 de diciembre de 1843 (AGCE-AY: Actas, caja 12, 3, f. 124):

> *Leída una instancia de D. José Martínez Mérida pidiendo por las razones que espresaba que a los Judíos no se les permitiese el establecimiento en esta Ciudad con tienda abierta de comestibles y otros géneros, se acordó por S. Señorías se pasara con oficio al Excelentísimo Señor Gefe Superior político de esta Ciudad, a fin de que si no tuviese alguna orden en contrario de las que citaba el promovente, en cuyo caso tuviera la bondad de remitirla al Ayuntamiento para que en lo subsesivo le sirviera de gobierno, los hiciera salir de ella, por el perjuicio que hacían a sus pocos traficantes.*

El concejal José Martínez Mérida -miembro de una de las familias que dominaban el comercio mayorista, especialmente la contrata de la carne- seguiría insistiendo, y ya en la sesión de 9 de febrero de 1844 el Ayuntamiento acordó renovar la petición al Gobernador, José María Rodríguez Vera, que prudentemente, y en interés de todos, no había contestado. Tampoco creemos que lo hiciera en

esta ocasión, saliendo la corporación presidida por Francisco de Paula Pérez el 31 de marzo de 1844, y entre ellos el insistente concejal, sin más noticias de la petición.

En la prensa nacional se va a proyectar un debate sobre el futuro de Ceuta, a partir de la idea ya expresada en 1820 por Fernando Gómez de Butrón de convertir a Ceuta en un puerto de libre comercio y que entonces tomaba forma como puerto franco. Una de las esperanzas de prosperidad se tenía en la vuelta de los judíos a la población (Eco del Comercio, 1847: 1421, 2):

> *CEUTA. Muchas veces hemos clamado por que se fije la atención en nuestras interesantes posesiones del fronterizo litoral africano. Hasta ahora ha sido estérilmente. Pero no por eso nos arredramos. Insistiremos hasta conseguir el objeto.*
>
> *Las cortes de 1820 trataron de cuanto exigían aquellos puntos, que fueron espresamente visitados por dos de sus diputados. De ello resultó la proposición suscrita por los señores Moreno Guerra, Flores Estrada, Romero Alpuente, Díaz Morales, Gasco y Odaly, que fue aprobada por las dos comisiones de Hacienda y por la de comercio, apoyada tanto por los diputados catalanes como por la diputación de Cádiz, y que estatuia sabiamente que:*
>
> *"Se declarase a Ceuta puerto franco, y libre también en su comercio terrestre; dando asilo a cuantos allí fuesen a establecerse, sin perjuicio de las disposiciones necesarias a la seguridad de la plaza."*
>
> *Esto convertiría a Ceuta de un presidio oneroso en un emporio mercantil. El comercio de Tánger y Tetuán se trasladaría allí y sería el puerto principal de entrada y salida para el imperio de Marruecos, estableciendo un tratado razonable con aquel populoso y rico país. Los hebreos marroquíes descendientes de España y que poseen los grandes capitales en aquel territorio, acudirían a establecerse donde podrían especular y estar garantidos de las atrocidades y humillantes vejaciones de que son víctimas.*

Estas referencias dan mayor validez a la noticia de Schiriqui (Schiriqui, 1965: 9):

> *El año 1848 vinieron a Ceuta los primeros hebreos, que fueron dos, los señores Cachi y Barchilón, de los cuales uno*

> *falleció después del 60, siendo enterrado en Ceuta la Vieja, sin poderse encontrar por los hebreos su sepultura hasta la fecha de 1899.*

Antonio Ramos y Espinosa de los Monteros, en una nota hallada entre los borradores de su inacabada historia de Ceuta decía que (AGCE-DH:

> *…los semitas judaicos asisten los sábados a dos tefilats que con alguna decadencia sostienen en el centro de la ciudad, por un particular la más antigua, y por varios israelitas la segunda, sin que hayan cumplido la obligación de fundar un templo público las diez primeras familias judaicas que se establecieron en Ceuta primeramente –como es consigna obligatoria en la extendida familia israelita.*
>
> *…La comunidad israelita ceutí es modelo de laboriosidad, de buena conducta y gran patriotismo; sostiene el culto y una clase de hebreo; representa la fuerza de los negocios, construye buenos edificios y está presidida por un rabino.*

Si bien está claro que no fueron los primeros, sí demuestra una continuidad en la llegada y salida, aparte de que lo que parece querer señalar es un asentamiento fijo de estas dos personas. Respecto al enterramiento en Ceuta la Vieja, nos referiremos al tema en otro lugar, pero aclaramos ahora que ese término designaba lo que hoy conocemos por las "Murallas Merinidas", que fueron afrag y la ciudadela árabe de Al-Mansura (Villada y Gurriarán, 2013).

Fueron éstos años de mucho movimiento para los judíos marroquíes, con varias crisis como la de Mogador por la que en julio de 1844 obligó a evacuar a la península a un grupo importante de familias hebreas desde Tánger (El Espectador, 1844: 961, 1) llegando también algunos de ellos a Ceuta (El Católico, 1844: 1661, 8) y que fue definitivamente resuelta en julio de ese mismo año (El Católico, 1844: 1723, 7).

Otra situación parecida se dio en 1849 durante la cual, ante la crisis entre Francia y Marruecos, huyeron a Gibraltar muchas familias, (El Balear, 1849: 452, 2), si bien ésta tuvo una más rápida solución (Eco del Comercio, 1849: 30, 3).

Sin duda, las posiciones oficiales y de muchos españoles sobre los judíos habían cambiado en estos años, como demuestra el que la agencia consular española en Tetuán estaba llevada por judíos (El Heraldo, 1853: 2), aunque luego, el periódico, no ahorre críticas sobre su actual detentador:

> *Ya que hablamos de Marruecos, de moros, y de Tetuán, se nos ha venido al magin el reproducir lo que otra vez dijimos sobre la agencia consular de S.M. en Tetuán. Esta ha sido ejercida hace muchos años por individuos de una familia de hebreos, y actualmente la desempeña uno de la misma llamado Abraham Hassan.*

Estas elecciones de agentes consulares, fuera de la vía de la carrera diplomática, se debían a la falta de intérpretes de árabe en España, de lo que se quejaban amargamente muchos militares (El Archivo Militar, 1850: 95, 3) pidiendo constantemente una academia de árabe en nuestras ciudades, para no estar en manos de los soldados mogataces y judíos marroquíes (La Ilustración, 1856: 362, 3)

El cementerio de Ceuta la Vieja

Resulta sorprendente la falta de hallazgos arqueológicos sobre el judaísmo local, especialmente medievales, que se han achacado a ocupar el arrabal y posiblemente su cementerio la zona sobre la que se levantaron con posterioridad las murallas reales.

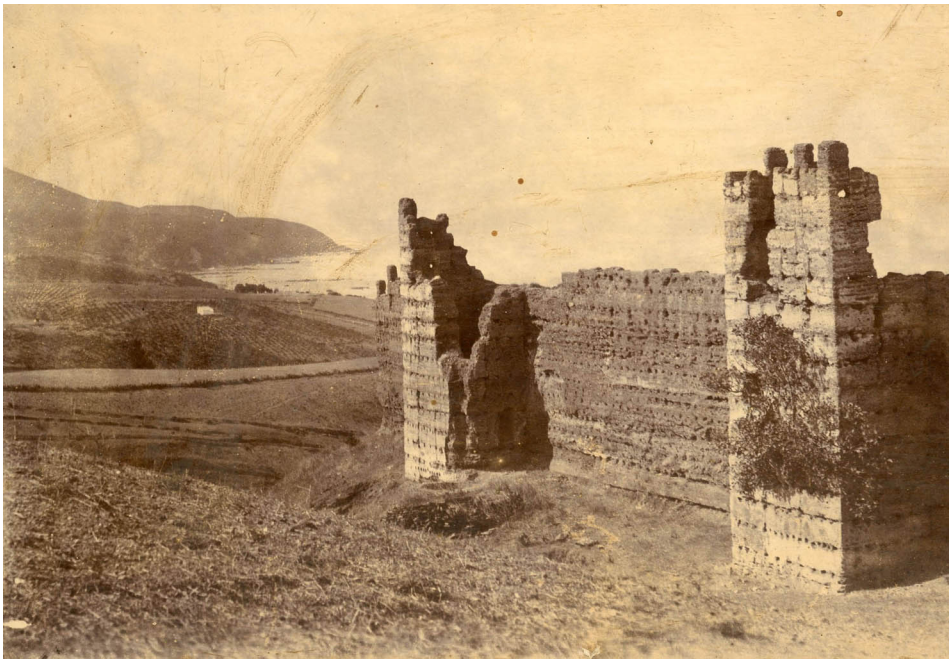

Las murallas merinidas en 1908. Foto Arturo Sierra. Col. Crespo López.

Llevamos muchas páginas dedicadas a demostrar la presencia casi continuada durante toda la edad moderna y contemporánea y, sin embargo, no tenemos referencias de dónde sepultaban. En alguna ocasión he contado el relato que me hizo Manuel Lería y Ortiz de Saracho sobre que la familia que mantenía la documentación de David Schiriqui le contó que en Israel un anciano conservaba un cuadro con las murallas merinidas de Ceuta y que cuando se le preguntaba por lo que representaba, contestaba: "*Ahí están enterrados mis mayores*".

Este testimonio coincide con el ya mencionado de David Schiriqui y lo confirma también Emilio Lafuente, en su paso por la ciudad hacia Tetuán, en 1860 (Lafuente, 1862: 6):

> *Poco más adelante, y a la derecha del camino, se ven grandes y carcomidos lienzos de muralla, ruinosos torreones y cimientos de extensos edificios, que son llamados Ceuta la Vieja...*
>
> *...No lejos de estas ruinas y a la orilla del mar, existe el sepulcro de un judío cubierto con una losa de mármol, que contiene una inscripción en caracteres hebreos, incisos, pintados de negro y como de dos pulgadas de largo, de la cual consta que se llamaba Moisés. Es de época moderna.*

El arabista nos aporta una preciosa información, del cementerio previo al actual, sin que nadie sepa de esa ni otras tumbas que pudiera haber en el lugar. Lo que sí es lógico es la ubicación elegida, pues estaba fuera de la linde fronteriza, con buen acceso por la costa norte, e incluso la playa Benítez era una de las mejores ensenadas de embarco y desembarco.

Un último apunte: Las familias antiguas de Ceuta conocían a comienzos del siglo XX el montecillo sobre el que hoy se levanta la barriada Loma del Pez, es decir, la loma de Fez, como el monte Coriat, lo que muy posiblemente tenga relación con el lugar de inhumación.

La guerra de África o de Tetuán, 1859-1860

El conflicto hispano-marroquí de 1859, surgido en torno a la renovación de los hitos que delimitaban la linde fronteriza de Ceuta, se produjo durante el cambio en el sultanato de Marruecos entre Muley Abderrahman y Muley Mohamed. Fuera por la costumbre a la que se refiere Caro Baroja de entrar en las juderías entre los festejos, fuera por la asociación de los judíos a España, es lo cierto que a finales de septiembre de 1859 los periódicos nacionales daban ya la noticia de

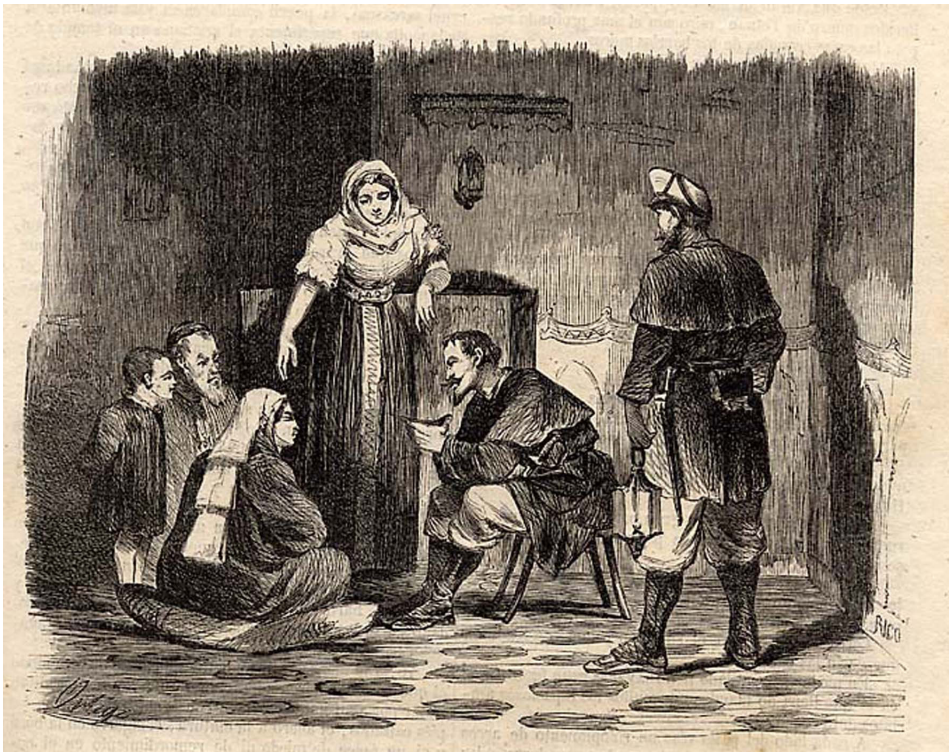

Convivencia hispano-judía. Grabado de 1859 en *Diario de un testigo de la Guerra de África*. Col. J. L. G. Barceló.

su evacuación masiva a Gibraltar y los destrozos en la judería (El Clamor, 1859: 4662, 1; La Iberia, 1859: 1604, 2).

España, como escribió Joseph Pérez (Pérez, 2005: 296), se enteró entonces de que había miles de sefardíes al otro lado del Estrecho, que sorprendieron a militares, periodistas y escritores como Pedro Antonio de Alarcón (Alarcón, 1860) o Benito Pérez Galdós (Pérez Galdós, 1993).

Todo lo sucedido a la comunidad de Tetuán durante esos días está perfectamente recogido en la obra ya clásica de Juan Bautista Vilar, por lo que no hace falta más que remitir a ella (Vilar, 1985). La emigración que como consecuencia se produjo fue importante, en especial en las clases medias y altas (Leibovici, 1983: 62-63). Algunos de los exilados se desplazaron a Ceuta y Melilla, e incluso llegaron a otras capitales españolas, entre ellas Sevilla, donde años más tarde convirtieron la antigua Iglesia de la Asunción, que fue iglesia anglicana, en sinagoga

(Méndez Bejarano, 1914), es decir, que llegaron a formar una pequeña comunidad (González, 1991: 60).

Isidoro González resume muy bien lo que la campaña de Tetuán significó para las relaciones entre cristianos españoles y judíos sefardíes (González, 1993: 83-4.):

> *La entrada de las tropas españolas en Tetuán el día 6 de febrero de 1860 puso por primera vez en contacto, de una manera oficial, a judíos y españoles. Los judíos sefardíes recibieron a los españoles como a sus liberadores. La comunidad de lengua y costumbres supuso, pues, el punto de arranque para un acercamiento que había de durar hasta nuestros días. En la península, mientras tanto, se toma conciencia de la existencia de esos sefarditas, especialmente en los círculos intelectuales y políticos y en los medios de comunicación. Los veintisiete meses que duró la ocupación española fueron, en frase de Sarah Leibovici, una época de rehispanización. La marcha de las tropas supuso un nuevo sobresalto para aquellos sefarditas,y muchos de ellos se dirigieron a España siguiendo a las tropas españolas. Así se produjo el primer retorno oficial de serfarditas a España.*

Derrocada Isabel II, con el gobierno provisional del general Serrano comienzan a concederse nacionalidades a sefardíes; primeramente a cinco sirios oriundos de Damasco (Gazeta, 1869: 221), y luego comienzan a figurar personas ya conocidas de Marruecos, en algunos casos con su lugar de procedencia:

1869, noviembre, David Cohen, de Tánger (Gazeta, 1869: 328)

1870, enero, Samuel Mercado Saragossí (Gazeta, 1870: 29)

Ocupado el trono por Amadeo de Saboya, el nuevo monarca continuará en la misma línea de concesiones de nacionalidad:

1870, junio, Jacob Sagah, Joseph Benchimol, Mimon Sabah, de Tetuán (Gazeta, 1870: 155)

1870, julio, Mesod ben Shalon Shiriqui, Marcos Frusman, Isaac Benguigui, Jacob Barchilón (Gazeta, 1870: 170)

1870, octubre, Menahen Nahón y Moser Benlolo (Gazeta, 1870: 189)

1871, enero, Jalfón Hachuel y Jacobo Bendrao (Gazeta, 1871: 20)

1871, mayo, Abraham Bendrao (Gazeta, 1871: 149)

1871, agosto, Jusef, Mordojan y Menahen Ovadia Edey, Joacob, Abraham, Judah y Josef Salama Rofe, Abraham Abselam Bengualid, Seratov Benchimol Levi (Gazeta, 1871: 231)

1871, septiembre, Rubén Bentolila (Gazeta, 1871: 255)

1871, octubre, Moisés Hernas (Gazeta, 1871: 280); Samuel Barchilón y Abraham y Samuel Benianara (Gazeta, 1871: 286 y 292).

Aunque hay diferencias sobre cuántos obtuvieron la nacionalidad entonces, Sara Leibovici los cifra en unos cuarenta y cuatro entre 1869 y 1870, mientras que Amador de los Ríos lo hacía en tan sólo diecisiete (González, 1993: 84.). No nos interesa tanto el número como el detalle de unos apellidos que hoy siguen siendo los de las comunidades norteafricanas de Ceuta y Melilla.

Hay que señalar también que el cambio de actitud oficial se había hecho sentir en Ceuta en los últimos años del reinado de Isabel II, con el empadronamiento de los miembros de la comunidad a partir de 1866 (AGCE-AY: Padrones, 1866) y ya durante el sexenio liberal, con el registro de nacimientos, siendo el primero que hemos encontrado el asiento de Mesodi Hachuel, nacido en Ceuta en 1873, hijo de Isaac y Lea (AGCE-AY: Padrones: 1875).

El cementerio del Hacho

Consentida la inscripción de los judíos tanto en el padrón como en los libros del Registro Civil, había que dar un paso más, pues era evidente que en cualquier momento se encontrarían con la necesidad de dar sepultura a algún miembro de la comunidad. El asunto se complicaba pues los nuevos límites de Ceuta dejaban la zona del arroyo de Benítez dentro de la población. Es decir, que había que pedir autorización para poder seguir utilizándolo, si tal hubiera sido la intención.

El paso lo dio el juez municipal, el 27 de diciembre de 1873, al dirigirse al alcalde Antonio Rodríguez Jaén, exponiéndole el asunto. Este, a su vez, escribió al entonces comandante general, Francisco Gavilá y Sola, trasladándole las palabras del primero -aunque no su nombre- que eran del tenor siguiente (AGCE-AY: DO, caja 19, 135):

> *Estimaré de la bondad de V.S. me manifieste lo más pronto que le sea posible el sitio designado para el enterramiento de los Hebreos y demás sugetos que fallezcan de las diferentes sectas que existen en esta Plaza.*

Y como quiera que a la fecha no lo haya hecho V.S. y pueda ocurrir el fallecimiento de alguno de aquellos, espero de su bondad lo haga en obsequio a la buena administración de justi-

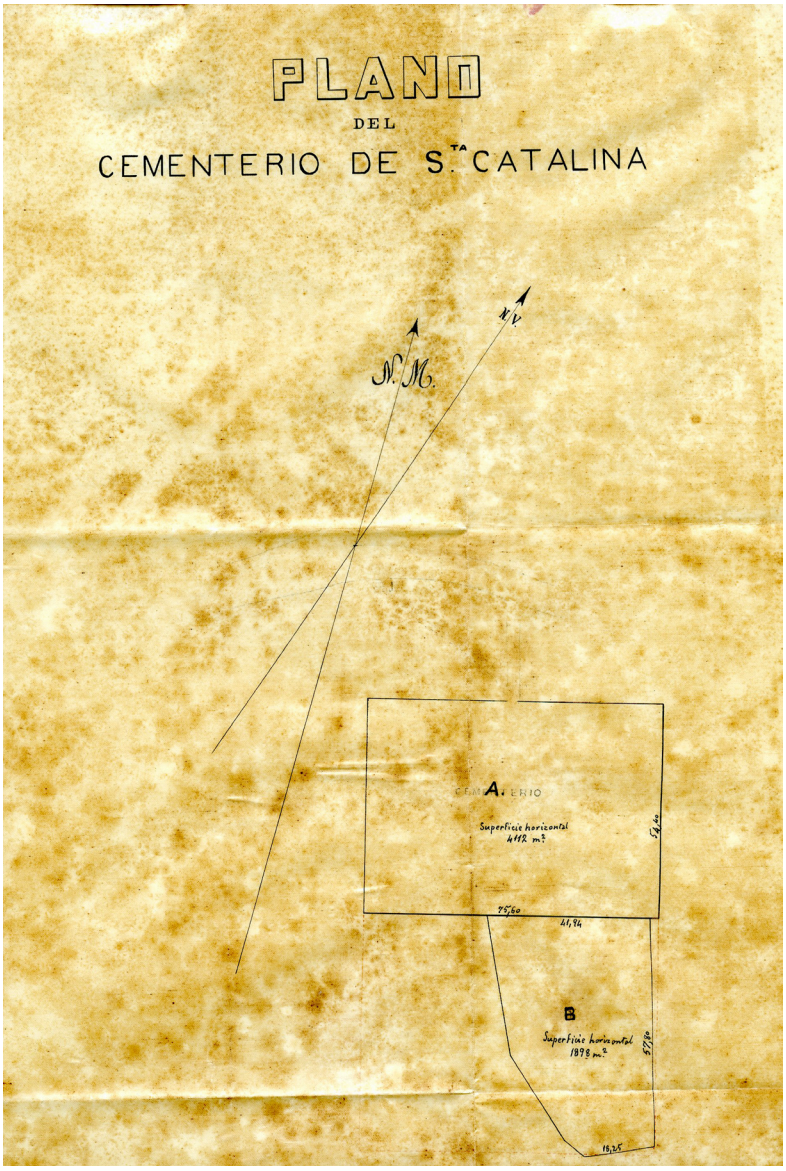

Plano de los cementerios de Santa Catalina, judío y protestante. 1874. Archivo General de Ceuta.

cia a que todos estamos obligados, y para prohibir detenciones perjudiciales a la salud pública.

El Ayuntamiento se reunió el 10 de enero de 1874 y acordó pedir al Comandante General que informara sobre el tema el Coronel de Ingenieros, como era preceptivo, proponiendo para ello el terreno lindante con el cementerio de Santa Catalina, por su parte sur.

Gavilá lo remitió al coronel Nicolás Cheli, quien envió al teniente coronel Joaquín Montero Navarro a realizar el levantamiento del terreno, dando lugar a un plano con la delimitación de dos rectángulos para el enterramiento, uno de judíos y otro de protestantes.

Se constituyó una comisión compuesta por el teniente alcalde Diego Horguín Pastrana y los concejales José Mas Solano y Antonio Maeso Molina para hacer la recepción de los terrenos, que se consumó el 20 de febrero de 1874.

No sabemos si hubo Orden de concesión, que posiblemente la hubiera, comunicada, pero no pudo ser Real, pues en esos meses gobernaba España el general Serrano, en un gobierno provisional entre la salida de Amadeo de Saboya y la restauración del trono en Alfonso XII.

Los 306 metros cuadrados concedidos se hicieron insuficientes para albergar las sepulturas necesarias a comienzos del siglo XX, por lo que se solicitó una nueva ampliación de 714 metros cuadrados. En esta ocasión medió una Real Orden que se trasladó al Ayuntamiento con su concesión el 14 de marzo de 1904. Eran entonces alcalde Juan Sánchez García y comandante general Francisco Fernández Bernal.

De nuevo, hubo que solicitar la delimitación al Cuerpo de Ingenieros y constituir una comisión con el teniente alcalde Saturnino Marco Fernández y los concejales Joaquín Huelbes Temprado y José Barba Báez para su recepción el 20 de febrero de 1874.

Fue entonces cuando se hicieron el vallado perimetral -que hasta entonces no había tenido- y las gradas, verja y puerta de acceso, todo ello diseñado por la Comandancia exenta de Ingenieros a cuyo frente se hallaba Antonio Roca Pereyra.

Las sinagogas

Cerrada la sinagoga de las Aduanas, a finales del siglo XVII, creemos que no debió de haber lugar de culto hasta el siglo XIX. Lo más posible es que no lo hubiera hasta la Guerra de África, cuando comienza a haber las suficientes cabezas de familia, es decir, a comienzos de los años 70 del siglo XIX, al tiempo que

Sinagoga Coriat en la calle Millán Astray. Col. Javier García.

se consigue el cementerio. Hay que tener en cuenta, además, que por entonces aquellos comerciantes judíos que llegaban a Ceuta traían fama de emprendedores y acaudalados, como confirman los testimonios de algunos coetáneos (Relosillas, 1985: 21).

La comunidad no siguió los modelos de ninguna de las ciudades próximas, ni geográficamente -Tetuán, Tánger, Gibraltar- ni morfológicamente -Melilla- siguiendo el de la creación de sinagogas particulares o familiares.

En el recuerdo de las familias más antiguas se cita como la primera la fundada por la familia Coriat, en el denominado callejón de la Cigarra (Míguez y Martínez, 1976: 82), sin más concreción. El barrio de la Cigarra comprendía una zona amplia, entre el callejón de la Botica -hoy General Serrano Orive- y Espino, elegido seguramente por ser un lugar discreto. El término Cigarra desaparece de los padrones en 1855, aunque en el lenguaje popular ha persistido hasta hace algunas décadas. Quizá se tratase de alguna de las propiedades que la familia Coriat conservaba en la calle Velarde -los números 16 y 18 de Moisés Coriat Aburdahan fueron demolidos en 1912 y la construcción posterior se ofreció en 1915 como escuela municipal (AGCE-AY: PE Coriat, 1912 y 1915), lo que denota capacidad-, pero no hemos podido confirmarlo.

A finales del siglo XIX surgió otra sinagoga, bastante alejada de esta, concretamente en el número 36 de la calle Martínez Campos, hoy paseo de las Palmeras, que hacía esquina con la calle Gloria, luego Gómez Marcelo. Como era preceptivo, estaba en parte del piso alto del edificio, que compartía con la vivienda, mientras que en el bajo estaba el comercio. Su propietario era Moisés Foinquinos. El lugar era bueno, porque el edificio estaba retranqueado, con una especie de plaza como entrada, y desde sus ventanas se divisaba la bahía norte.

En una fecha indeterminada, quizá ya en el siglo XX, la familia Coriat instaló su sinagoga en el número 9 de la calle Millán Astray, previamente denominada Riego y antes del Obispo. A pesar de que hemos encontrado alguna reseña de actos en la sinagoga, oficiando el gran Rabino Jacob Coriat Aburdahan, concretamente la celebración de Roch Achana de 1912 (La Vanguardia, 1912: 14290, 11), nada dice de su ubicación, aunque creemos que ya se trataba de esta última. El recuerdo que se tiene de ella, así como algunas fotografías que se conservan, nos ofrecen la imagen de las sinagogas marroquíes, con cierto refinamiento, aunque sin el lujo de las tetuaníes.

Sinagoga Bentata. Col. J. L. G. Barceló

Manuel L. Ortega atribuye a la familia Coriat haber introducido en la gran ceremonia del Kipur la costumbre de que los congregados dieran una salva en honor de los Reyes de España (Ortega, 1929: 139).

En el número 3 de la calle Real, don Abraham J. Bentata Garzón fundó una sinagoga en la casa que él mismo construyó en 1906, con proyecto de Francisco Cañizares y Moyano (AGCE-AY: PE Bentata, 1906), y mantuvo su familia, los hermanos Bentata Barchilón. Sin duda era una tefilá mucho más humilde que la de los Coriat y, como ésta, permaneció abierta hasta la creación de la nueva sinagoga Betel.

A mediados de los años 60, algunos miembros de la comunidad estiman que es el momento apropiado para levantar un nuevo templo, formando parte de un centro que fuera sede de la comunidad y ofreciera a ésta los servicios que demandara.

Doña Alegría Alfón donó para ello un terreno en la calle Sargento Coriat, en el que se comenzó a trabajar y, enterado el Ayuntamiento, ofreció a la comunidad cambiarlo por otro mayor y en mejor sitio. Sin embargo declinaron el ofrecimien-

Edificio donde estuvo la sinagoga Foinquinos, en la esquina del paseo de las Palmeras con Gómez Marcelo. Foto Pepe Gutiérrez. Archivo General de Ceuta.

to, al llevar la calle el nombre de un hijo de Ceuta perteneciente a las primeras familias judías de la población.

Efectivamente, el 3 de mayo de 1918 el Ayuntamiento había dado el nombre de Sargento Coriat a la calle Manzanares, antes conocida como el callejón de la Sábana. El entonces homenajeado era Abraham Coriat, hijo de Jacob Coriat Abudaram y de Diana Bendahan, como sargento de cuota formaba parte del Regimiento de Infantería de Ceuta número 60, y fue herido en la posición de Yebel Línez, falleciendo el 12 de noviembre de 1914.

La nueva sinagoga fue proyectada por el arquitecto León Benbunan Wahnon y dirigida por el también arquitecto Jaime Antón Pacheco García, con Juan Orozco Rodríguez como aparejador (AGCE-AY: PE, Benasayag, 1968). Fue inaugurada el 25 de marzo de 1971, recibiendo el nombre de Betel o "Casa de Dios", con la presencia de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la ciudad, dando cuenta de ello la prensa nacional. Era entonces presidente de la Comunidad D. Isaac Alfón y el discurso de inauguración corrió a cargo del vicepresidente, D. Salomón Benhamú.

Inauguración de la Sinagoga Betel. Col. J. L. G. Barceló.

El edificio, con tres plantas y cerca de mil metros cuadrados, cuenta con salas de oración y culto, biblioteca y salas de estudio y actos, así como otras dependencias administrativas y culturales. Interesante es su estructura religiosa, que describe Sol Tarrés (Tarrés, 2013: 112):

> *La sinagoga se estructura al modo sefardí, es decir, que las mujeres ocupan un espacio diferenciado ubicado en el piso superior a modo de galería semicircular. A pesar de que no existe una obligación prescrita de participación activa de las mujeres en las ceremonias y ritos que se celebran en el interior de la sinagoga, es habitual su presencia en el culto del Shabat. En la cabecera de la sala principal se encuentra el* Arón *o arca de la alianza (que está orientada hacia Jerusalén), en el que se guardan los* Séfer *o libros de la Ley, que en este caso son ocho,*

Retrato del Sargento Abraham Coriat. Col. J. L. G. Barceló.

escritos en hebreo. Los rollos de la Torah se sacan para ser salmodiados en las principales festividades religiosas. Los que están en la sinagoga ceutí proceden de las antiguas sinagogas existentes en la ciudad en el pasado y mantienen la tela original para enrollarlos, cuya antigüedad supera el centenar de años; cada rollo está recubierto por el meil*, vestidura o cubierta del* Séfer*, en terciopelo bordado en seda, y coronado por un* atará *en plata. El* Séfer *es procesionado dentro de la sinagoga en las fiestas grandes del judaísmo. Frente al* Arón*, que está flanqueado por dos* menorás *o candelabros de siete brazos y tiene siempre encendida la* Ner Thamid*, se encuentra la* bimá *(también denominada* tevá*) o púlpito del oficiante, desde el que el rabino pronuncia el sermón o bien el* jazán *o cantor u oficiante de la sinagoga recita las oraciones. La* bimá *está flanqueada por tres filas de asientos a ambos lados, y a fondo se sitúa el espacio para el resto de los asistentes. En la sala de oración se encuentran también las lámparas tradicionales colgando desde el techo. Destacan en la sinagoga las vidrieras que iluminan el interior de día. La principal es una vidriera multicolor que representa medio candelabro y sigue la técnica de muro de vidrio; en las paredes laterales hay dispuesta doce pequeñas vidrieras (iluminadas desde el interior) cuyas imágenes y símbolos representan a las doce tribus de Israel.*

En el año 2006 se realizó una importante rehabilitación, con proyecto del ingeniero técnico Gerardo Ferreyro de las Heras (AGCE-CACE: 111451). Desde el año 2011 cuenta también con una piscina para uso religioso (AGCE-CACE: 132593).

Sabido es que el Alto Tribunal de Tetuán tenía jurisdicción sobre la comunidad de Ceuta (López Álvarez, 2003: 80) y que muchas familias preferían realizar determinadas ceremonias en Tetuán (López Álvarez, 2003: 101) pero, así y todo, Ceuta dio importantes rabinos, como Joseph Nissim Bendahan, Mosé Taurel, Menahem Coriat o Jacob Benadiba (Israel, 2008: 260).

El doctor Pulido y la visibilidad de la comunidad

Corría el año 1880 cuando el doctor Ángel Pulido, viajando por el Danubio (Pulido, 1993), descubre que en Europa existen grupos numerosos de sefardíes que conservan la lengua, su cultura y costumbres. Esa impresión va a marcar el

resto de su vida, convirtiéndose en un defensor del mundo sefardí y de la vuelta a España de cuantas familias lo desearan.

A partir de 1905, con la publicación de *Españoles sin patria y la raza sefardí,* comenzó sus campañas públicas, que fueron aceptadas por muchos pero también rechazadas por otros, que veían, como Rufino de Orbe en el Congreso Africanista de 1908 (Centros, 1908: 155-157), un serio problema de fagocitación por los judíos de ciudades como Melilla.

Con todo, vamos a detectar en esos años cierta ruptura con el modelo de discreción tradicional de los judíos en España, durante todo el siglo XX, gracias a la aparición de entidades como la Asociación Hispano Hebrea, que en 1913 presidía Isaac Coriat. Su nivel político fue importante, como demuestra el que

Patio Hachuel. Col. J. L. G. Barceló.

cuando Miguel Villanueva, siendo ministro de Fomento, visitó Ceuta en 1913, sus representantes fueron miembros de la comisión de recepción en Algeciras y Ronda (La Correspondencia, 1913: 20067). Es el triunfo del filosefardismo de que nos hablan algunos autores (Álvarez, 2002: 269).

El 5 de octubre de 1920 se da a conocer en la Junta Central de la Liga Africanista un escrito de la Federación de las Asociaciones Hispano Sefardíes de Marruecos participando su propósito de celebrar en Ceuta una Semana Hispano Marroquí, y acordándose, a propuesta de Arsenio Martínez de Campos que la representación de la Liga Africanista corriera a cargo del vocal Niceto Alcalá Zamora (Boletín, 1920: 31) quien, andando el tiempo, llegaría a ser primer presidente de la II República Española.

La Segunda Semana Hispano-Marroquí se celebró en Ceuta al año siguiente, y Alcalá Zamora aceptó la representación, con notables personalidades que viajaron luego por el Protectorado (ABC, 1921: 5736, 15).

Qué duda cabe de que en este movimiento fue importantísimo el apoyo económico del banquero Ignacio Bauer Landauer y los proyectos asociativos y editoriales de Manuel L. Ortega (Gómez, 2012) en cuyos Anuarios encontramos numerosos retratos de personajes de la comunidad judía local, así como notas sobre

Salomón Hachuel, presidente de la Comunidad en 1923. *Anuario-Guía Oficial de Ceuta*. 1923.

sus asociaciones, incluyendo la Comunidad Israelita en años como 1923, en que aparece presidida por Salomón Hachuel, con Moisés Benhamú como vicepresidente, Jacob Benoliel como tesorero, Isaac Levy como secretario, y Menahén J. Coriat, León Benasayag e Isaac Bendalau como vocales (Ortega, 1923: 215).

Sin duda aquellos fueron buenos momentos, respaldados por la dictadura del general Primo de Rivera, que no sólo vio con buenos ojos el crecimiento de la presencia de los sefardíes españoles, sino que llegó a promulgar una disposición sin precedentes como fue el decreto de 20 de diciembre de 1924 sobre nacionalidades que, sin hacer constar explícitamente el término sefardí, estaba dirigido directamente a ellos.

Participación de los hebreos locales en la vida pública

En el primer tercio del siglo XX, es decir, durante el reinado de Alfonso XIII y la II República, encontramos una presencia importante de miembros de la comunidad en la vida pública ceutí. Ya en 1904, al constituirse el Partido Liberal Democrático de Ceuta, aparecía en él Moisés Coriat, mientras que en las corporaciones municipales de la monarquía figuran Moisés Benhamú Benzaquén y José B. Alfón.

Destacamos lo escrito sobre este asunto por Jacobo Israel hace unos años (Israel, 2008: 347-8):

> *En Ceuta, sabemos por ejemplo, que Jacob Benasayag era Secretario del Partido Unión Patriótica de la ciudad. José Benhamú Benzaquén, pertenecía al Partido Liberal Demócrata, basado en la idea del antiguo Partido Reformista. Su hermano, Moisés Benhamú Benzaquén, sin duda la más importante personalidad judía de la ciudad, fue Presidente de Unión Republicana en el periodo republicano. En 1931 Abraham Barchilón Israel fue candidato a las elecciones municipales por el Partido Agrupación Defensa de Ceuta.*

Una presencia que se evidencia en las relaciones de militantes en las logias masónicas ceutíes (Ferrer, 1988) o en el Rotary Club de Ceuta (Moga, 1988), así como en entidades del peso de la Cámara de Comercio de Ceuta (Alarcón Caballero, 2007) o en sociedades recreativas como el Casino Africano o el Centro de Hijos de Ceuta (Gómez, 2007).

Durante la II República, a pesar de que el artículo 26 de la Constitución prohibía la concesión de subsidios a entidades confesionales, las autoridades trataron

Exposición sobre las cuatro culturas en el Palacio Autonómico. Espacio dedicado a la comunidad judía. Foto J. L. G. Barceló

de apoyar las religiones minoritarias en ciudades con presencia evidente de las mismas, como Ceuta. La Iglesia protestó por ello, incluso a través de su nunciatura, pero es cierto que a pesar de las normas se crearon asignaturas de marcado carácter religioso como una sección de estudios talmúdicos en el Instituto de Bachillerato Hispano-Marroquí y se dieron subvenciones a las escuelas israelitas de Ceuta (Cárcel, 2007). El enfrentamiento no era nuevo, y ya se había producido en Marruecos en 1918 (Álvarez, 2002: 277).

Después llegó el golpe de estado de 1936 y la Guerra Civil, y muchos de quienes habían saltado a la vida pública, sufrieron las iras de los vencedores (Sánchez, 2004). Así lo explica Gonzalo Álvarez Chillida (Álvarez, 2002: 366):

> *Los hebreos de Ceuta, Melilla y el protectorado, obviamente, no tuvieron mucha opción para elegir bando. En Ceuta vivían el 18 de julio más de trescientos, muy bien integrados en la ciudad. En 1921-1924 había sido teniente de alcalde, y alcalde en funciones, José Alfón, que se adhirió a la Unión Patriótica primorriverista. En el primer Ayuntamiento republicano había tres concejales hebreos. Al iniciarse la sublevación militar una*

> *centena de judíos se refugió en Tánger, pese a lo cual hubo 22 fusilados, incluyendo a una joven, pero todos ellos eran militantes de izquierdas o masones. La logia de la ciudad contaba con 47 hermanos, de los cuales 6 eran hebreos y la mayor parte fueron fusilados. Pese a la terrorífica proporción de judíos fusilados (casi un 10 por 100 de los que no huyeron), la sinagoga permaneció abierta sin problemas.*

Para lo que sucedió después, hemos elegido las palabras de Jacobo Israel (Israel, 2008: 347-348):

> *Muchos judíos fueron represaliados en la ciudad por su pertenencia a la política. Aaron Casado fue fusilado en la vía pública el 27 de agosto de 1936. Moisés Benhamú fue fusilado el 21 de enero de 1937. Fortunato Bendahán Abecasis, fue fusilado por masón el 21 de enero de 1937, junto al anterior. Salomón Bensimón Cohén y su reciente esposa, Esther Serruya Assor, fueron fusilados en el Hacho el 2 de julio de 1937, por realizar fotos de instalaciones militares. Isaac Medina Wahnon y Federico Medina Wahnon, que pertenecían a Unión Republicana, fueron condenados a cadena perpetua en Consejo de Guerra*

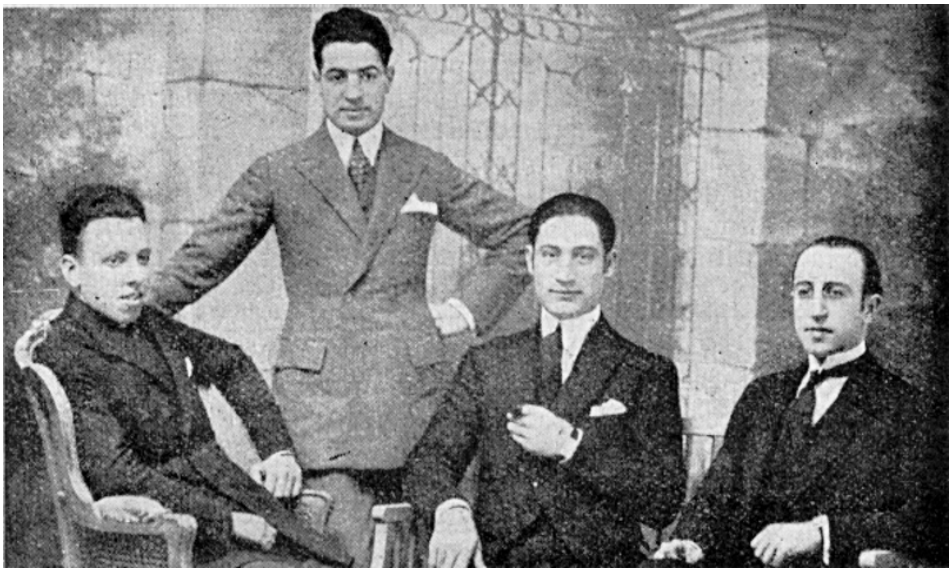

Moisés S. Beniflah, tesorero de la Comunidad Israelita, con Isaac A. Bentata, Levy M. Bencid y Aarón J. Benasayag, miembros de la misma. *Anuario-Guía Oficial de Ceuta*. 1923.

Gran rabino Joseph Bendahan. *Anuario-Guía Oficial de Ceuta*. 1923.

de 19 de septiembre de 1936. Ernesto Attías Pérez, de la Confederación Nacional del Trabajo, fue condenado a 20 años de cárcel en el Consejo de Guerra 696/36 de 19 de septiembre de 1936. Menahem Coriat, profesor de Estudios Talmúdicos en el Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta en el curso 1933-1934, miembro, como Moisés Benhamú y los hermanos Isaac y Federico Medina, de Unión Republicana, se refugió en Tánger tras el alzamiento.

No sólo los judíos de Ceuta sufrieron el confinamiento en la población, sino que también se trajeron a otros correligionarios como los melillenses Samuel Bensusan Pacleum, Moisés Benzaquén Chocrón, el profesor de hebreo Alberto Moreno, así como a Salomón Benarroch Hadida, Isaac Benhamú Helvas, Sadia Chocrón Chocrón, Moisés Corcia Benaim o el marroquí Efrain Benaim Bendayam (Fernández, 2012).

La doble moral del franquismo

A pesar de que se ha hablado mucho de cierta protección que la dictadura del general Franco dio a los judíos, es lo cierto que en ciudades como Ceuta tuvieron que volver a la tolerancia silenciosa. El vacío dispositivo que se produce en 1936 se ocupará con la promulgación, en 1945, del Fuero de los Españoles que, aunque

autorizaba la práctica de otras religiones, sólo permitía el culto externo a los católicos (Israel, 2008 b: 64-65). A nivel local no hay más que revisar la bibliografía de la época, las misceláneas históricas o las guías, para comprobar cómo no aparecen ni sus asociaciones, ni sus lugares de culto.

En ese período intermedio se producen actuaciones en muchas embajadas y consulados favorables a concederles pasaportes y visados para salvar sus vidas. Poco sabemos de cómo se desarrollaron las cosas en Ceuta, pero es muy posible que sus autoridades fueran poco proclives a esa ayuda. Nos basamos para afirmarlo en un informe del asesor jurídico de la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Cándido Lería, sobre una consulta dirigida desde la comisaría de investigación y vigilancia de Melilla.

Era el caso que en Melilla se estaban dando pasaportes a cualquier judío del Protectorado, ya fuera de la zona española o la francesa, considerándolos "protegidos" en un concepto de la diplomacia del siglo XIX. Lería, que no ocultó su antisemitismo en algunos de sus artículos y poemas, se opuso con vehemencia a esa concesión de documentos de nacionalidad y/o residencia, siendo muy duro en sus calificativos para quienes los habían otorgado (AGCE-DH: Documentos de la familia Lería – Mosquera, Caja 14-94).

La aplicación del nacional-catolicismo obligará a los funcionarios a demostrar ser católicos, por lo que la vía de la administración se cerrará no sólo a los practicantes de otras religiones que quieran aspirar a formar parte de ella, sino que serán también obligados a abandonar sus puestos obtenidos con anterioridad.

De nuevo se produce un movimiento migratorio importante, ahora de la ciudad hacia Centro y Sudamérica durante el cual muchas familias adoptan otras nacionalidades, que dan mayor seguridad a sus vidas y negocios.

Si bien es cierto que hubo intervenciones importantes de diplomáticos durante la II Guerra Mundial, el ambiente general del régimen no era de proteccionismo, y sólo a partir de 1948, con el Decreto-Ley de 29 de diciembre por el que se reconocía *la condición de súbditos españoles en el extranjero a determinados sefardíes, antiguos protegidos de España*, se vio un apoyo más evidente.

Habría que poner estas fechas en relación con el reconocimiento por el régimen del Estado de Israel, así como el voto positivo del nuevo estado judío para que España fuera recibida en Naciones Unidas (Rein, 1996: 22-23).

A partir de la Independencia de Marruecos, la salida de los hebreos del país fue constante, muchos de los cuales se afincaron en ciudades como Ceuta o Melilla. El 4 de octubre de 1964 las comunidades judías de Madrid, Barcelona, Ceuta y Melilla constituyeron el Consejo de Comunidades Israelitas, incluso antes de

la promulgación de la nueva Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, mientras que una nueva Ley de Libertad Religiosa conseguirá ser aprobada el 28 de junio de 1967 (Garzón, 2008 b: 69-70).

Sobre la base de esta última disposición legal, la Comunidad Israelita de Ceuta adaptó sus estatutos, que fueron aprobados e inscritos en el Registro de Asociaciones Confesionales no Católicas del Ministerio de Justicia el 31 de diciembre de 1968. Modificaban así los anteriores de 1966, acogidos a la mencionada Ley de Asociaciones de 1964. De cualquier modo, en el artículo 1 dejaban claro que:

> *La Comunidad Israelita de Ceuta, existente desde tiempo inmemorial, se adapta a lo dispuesto en la Ley 44 de 1967...*

Con nombre propio

Son muchas las personas que han sido imprescindibles en la construcción de la ciudad que hoy en día tenemos. Su memoria debe ser incorporada a nuestra historia local, como afortunadamente ha ocurrido en los últimos años con obras sobre la historia y la sociedad del siglo XX.

Si miramos el nomenclátor-callejero de la ciudad, vemos cómo algunos propietarios y constructores han estado o están en él. Quizá uno de los que más debieran recordarse es Salomón Hachuel, que fue presidente de la Comunidad y dio luz a uno de los primeros proyectos de vivienda popular como el de las casas de corredor del Patio Hachuel. Del mismo modo, figura en el callejero la barriada y el pasaje Bentolila.

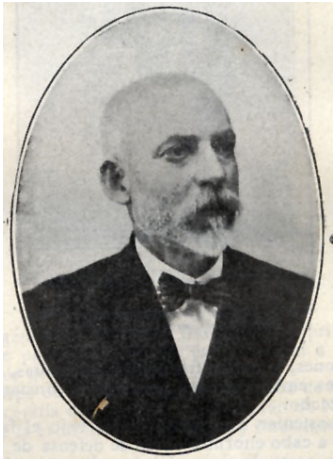

Retrato del banquero Salomón Benhamú. *Anuario-Guía Oficial de Ceuta*. 1923.

A fuer de ser justos, la ciudad no sería lo que es hoy sin la aportación económica y emprendedora de muchas familias judías que centraron su inversión en la construcción de viviendas, como los Benasayag, Hachuel, Bentata, Benarroch... (Garrido, 2007).

Con carácter de homenaje hemos de mencionar la calle Sargento Coriat, primer suboficial de la comunidad judía de Ceuta que falleció en acción de guerra,

30 Concejal José B. Alfón. *Anuario-Guía Oficial de Ceuta*. 1923.

en 1914, y a quien la corporación municipal quiso perpetuar en su callejero en 1918. Como decíamos al hablar de la actual sinagoga, fue esta una de las razones principales para que la misma se levantara en ese lugar.

El 27 de noviembre de 2008 el pleno de la Asamblea decidió dar a varias calles de la población los nombres de varios miembros de la comunidad que fueron represaliados a raíz de la Guerra Civil. Así:

- José Alfón Benoliel, tras la calle Real 90, paralela a ésta, hasta la calle Canalejas, recordándose así a quien fue comerciante y propietario, miembro de la comunidad israelita de Ceuta, concejal y primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de la ciudad durante la monarquía de Alfonso III.
- Moisés Benhamú Benzaquén, en la perpendicular a Real 90, propietario local, concejal del primer Ayuntamiento de la II República Española,

presidente de Unión Republicana en Ceuta, miembro de la masonería local y que fue ejecutado por sus ideas políticas.

- Fortunato Bendaham Abecasis, agente comercial, miembro de la masonería local. Fue ejecutado por sus ideas políticas y tiene su calle en la paralela a la calle José Alfón Benoliel.
- En el mismo pleno se dio el nombre de Menahem Gabizón Benhamú, decano del Colegio de Abogados de Ceuta, presidente de la Comunidad Israelita de Ceuta y miembro de directivas de diferentes entidades locales como el Centro de Hijos de Ceuta, y Medalla de la Autonomía, a la plaza situada entre la calle Jáudenes y la avenida Alcalde Antonio L. Sánchez Prado.
- Igualmente, lleva el nombre del comerciante José Benoliel Bentata el estadio de fútbol existente en la barriada Pedro Lamata.

Otras condecoraciones que ha otorgado la Ciudad a miembros de la comunidad han sido, aparte de la Medalla de la Autonomía al abogado Menahem Gabizón,

Catedrático del Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta Ignacio Bauer y Landauer. Anuario-Guía Oficial de Marruecos y del África Española. 1928.

el 21 de julio de 2003, la misma Medalla de la Autonomía al joyero Carlos Chocrón Chocrón el 13 de julio de 2010 y el Escudo de Oro de la Ciudad al comerciante y propietario Salomón Benhamú Roffe el 29 de julio de 2010.

Inolvidables son también Ignacio Bauer Landauer, escritor, banquero y profesor del Instituto de Enseñanza Hispano-Marroquí (Gómez Barceló, 2012), el profesor de estudios talmúdicos del mismo centro Menahem Coriat Bendaham (Marín Parra, 2012: 256) y el catedrático de la Universidad Complutense de Madrid Iacob M. Hassan (Amran-Tedghi, 2009: II, 328-329).

Muchos son igualmente los comerciantes, industriales y propietarios que han sido imprescindibles en la historia contemporánea de la ciudad, como ha puesto de manifiesto José Antonio Alarcón en su historia de la Cámara de Comercio de Ceuta (Alarcón, 2007).

Entrevista entre el alcalde José Zurrón Rodríguez y José Benoliel. 1970. Col. J. L. G. Barceló.

Epílogo

La historia, ya sea internacional, nacional o local, se ha gestado durante siglos desde el punto de vista del poder, pues es éste quien controla no sólo la edición y censura, sino también la opinión. Durante años, la historia de Ceuta ocultó el papel de sus minorías, entre ellas la judía. Esperemos que sin prisas, pero sin pausa, se

remedien dichos vacíos y ésta se construye desde una perspectiva más igualitaria y considerada para sus protagonistas, que somos todos.

Fuentes archivísticas:

Archivo Diocesano de Ceuta (ADCE)
- Despacho: Legajos 603, 1079 y 1084.

Archivo General de Ceuta (AGCE)
- Ayuntamiento (AY)
    - ○ Libros de Órdenes (LO).
        - Libro de Órdenes donde se hallan copiadas y traducidas las que están en idioma portugués en castellano... (Caja 7-2).
    - ○ Actas Capitulares
        - Libro de Actas Capitulares 1843-1846 (Caja 12-3).
    - ○ Documentos Históricos (DH)
        - Cementerios (Caja 19-135).
        - Antonio Ramos y Espinosa de los Monteros (Caja 1-2)
        - Documentos de la familia Lería – Mosquera (Caja 14-94)
    - ○ Padrones: 1866, 1875.
    - ○ Personales (PE)
        - Benasayag Coriat, León. 1968. Solicitud de licencia para edificación de centro religioso, caja 77, expediente 25183.
        - Bentata Garzón, Abraham J. 1906. Licencia de construcción de finca en Soberanía Nacional 1 y 3 con proyecto de Francisco Cañizares y Moyano, legajo 2-3-1, expediente 889.
        - Coriat Aburdahan, Moisés. 1912. Licencia de demolición de fincas en Velarde 16 y 18, legajo 3-6-2-1, expediente 314.
        - Coriat Aburdahan, Moisés. 1915. Ofrecimiento de locales como escuela municipal para alquilar, legajo 3-6-2-1, expediente 8456.
- Ciudad Autónoma de Ceuta (CACE)
    - ○ Archivo Administrativo, expedientes 111451 y 132593.
- Santa y Real Casa de la Misericordia (SRCM)
    - ○ Escrituras (Carpeta Digital 41, 42, 45).
    - ○ Acuerdos: Libro 1 (1581-1677), Caja 13-4; Libro de Acuerdos 3 (1678-1747), Caja 13-5.
    - ○ Libros Económicos: Recenso 1694, Caja 26-5.
    - ○ Secretaría: Correspondencia, Despacho. Caja 32-8.

Archivo General de Simancas (AGS)
- Estado, legajos 159 y 4130

Archivo Histórico Nacional
- Inquisición, legajos 3721, expediente 29 y 2063, expediente 8.

Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Africa (APNSA)
- Bautismos, libros 4 (1672-1695) y 5 (1695-1710).
- Defunciones, libro 2 (1641-1677) y 3 (1678-1695).

Archivo Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios (APNSR)
- Padrones, 1812.

Fuentes hemerográficas:

ABC, número 5736, de 26 de mayo de 1921. Madrid.

El Archivo Militar, número 95, de 7 de septiembre de 1850. Madrid.

El Balear, número 452, de 9 de noviembre de 1849. Palma de Mallorca.

Boletín de la Liga Africanista Española, número 31, de octubre de 1920, Madrid.

El Católico, número 1661, de 12 de octubre de 1844; y 1723, de 14 de diciembre de 1844. Madrid.

El Clamor, número 4662, de 22 de septiembre de 1859. Madrid.

Correo Constitucional, literario, político y mercantil de Palma, número 189, 7 de julio de 1821. Palma de Mallorca.

La Correspondencia de España, número 20067, de 20 de enero de 1913. Madrid.

Diario Constitucional de Barcelona, número 180, 29 de junio de 1822; y número 123, 3 de mayo de 1822. Barcelona.

Eco del Comercio, número 1421, 20 de mayo de 1847; y número 20, tercera época, 17 de noviembre de 1849. Madrid.

El Espectador, número 961, 3 de agosto de 1844. Madrid.

La Gazeta de Madrid, números 221 y 328 de 1869; 29, 144, 170, 189 y 284 de 1870; 20, 149, 231, 244, 280, 286 y 292 de 1871.

El Heraldo, número 3484, 7 de octubre de 1853. Madrid.

La Iberia, número 1604, 22 de septiembre de 1859. Madrid.

La Ilustración, número 362, 4 de febrero de 1856. Madrid.

El Universal, número 171, 20 de junio de 1821; y número 201 de 20 de julio de 1821. Madrid.

La Vanguardia, número 14290, de 15 de septiembre de 1912.

Bibliografía:

Acevedo, P., 1915. *Documentos das Chancelarias Reais anteriores a 1531 relativos a Marruecos*. Lisboa, 2 tomos.

Alarcón, P. A., 1860. *Diario de un testigo de la Guerra de África*. Gaspar y Roig, editores, Madrid.

Alarcón Caballero, J. A., 2007. *La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta. Un siglo en la historia económica y social de Ceuta (1906-2006)*. Ceuta.

Álvarez Chillida, G., 2002. *El Antisemitismo en España. La imagen del judío (1812-2002)*. Marcial Pons, Madrid.

Amran Cohen, R., 1989. Apuntes sobre los conversos asentados en Gibraltar. En La España Medieval, 12. Editorial Universidad Complutense, Madrid, pp. 249-253.

Amran Cohen, R., 1991. Un documento sobre el comercio realizado por judíos en la ciudad de Ceuta. En *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez, Valladolid*, pp. 25-28.

Amran, R., 1997. Juifs et musulmans à Ceuta aux XVI et XVII siècles. En *Relations judéo-musulmanes au Maroc, perceptions et réalités*. Ouvrage collectif dirigé par Michel Abitbol, Paris, pp. 79-89.

Amran-Tedghi, R. 2009., Iacob M. Hassán y el estudio del sefardí. En *Historia de Ceuta. De los orígenes al año 2000*. Ceuta, tomo II, pp. 328-329.

Benady, T., 1993. Gibraltar, Menorca, Malta. En *Los judíos de España.* Editorial Trotta, Valladolid.

Braga, I.M.R.M.D., 1998. *Entre a cristandade e o Islao (séculos XV-XVII). Cativos e Renegados nas Franjas de duas Sociedades em Confronto*. Instituto de Estudios Ceutíes, Ceuta.

Braga, I.M.R.M.D., 2002. *Os Estrangeiros e a Inquisiçâo Portuguesa (séculos XVI-XVII)*. Hugin, Lisboa.

Bueno, M., 1989. *Simi Cohen, gibraltareña, judía y monja*. Chiclana.

Cárcel Ortí, V., 2007. Incidentes diplomáticos entre la Santa Sede y la Segunda República en torno a la concesión de subvenciones gubernativas a las escuelas israelitas de Tánger y Ceuta. Anales de Historia Contemporánea, 23. Murcia, pp. 561-572.

Carmona Portillo, A., 1996. *Ceuta española en el Antiguo Régimen. 1640 a 1800.* Ciudad Autónoma de Ceuta, Ceuta.

Caro, L., 1989. *Historia de Ceuta*. Ayuntamiento de Ceuta, Ceuta.

Caro Baroja, J., 1986. *Los Judíos en la España Moderna y Contemporánea*. Ediciones Istmo, 3ª edición, Madrid, 3 tomos.

Castro, A. de., 1847. *Historia de los judíos en España.* Imprenta, librería y litografía de la Revista Médica, Cádiz.

Centros Comerciales Hispano-Marroquíes, 1908. *Segundo Congreso Africanista celebrado en... Zaragoza.* Imprenta España en África, Barcelona.

Correa de Franca, A., 1999. *Historia de la muy noble y fidelíssima ciudad de Ceuta.* Ed. M. C. del Camino Martínez, Ceuta.

Correia, J., 2008. *L'implantation de la ville portugaise en Afrique du Nord. De la prise de Ceuta jusqu'au milieu du XVI siècle.* Faup Publicaçoes, Porto.

Criado, M. y Ortega M. L., 1925. *Apuntes para la Historia de Ceuta.* Compañía Ibero Americana de Publicaciones, Madrid.

Dias, P., 2000. *A Arquitectura dos Portugueses em Marrocos 1415-1769*. Lisboa.

Dias Farinha, A., 1990. *Portugal e Marrocos no século XV.* Lisboa.

Dornellas, A., 1913. *Historia e Genealogia*, Lisboa, t. I.

Esaguy, J., 1939. *Libro de los veedores de Ceuta (Libro grande de Sampayo).* Tánger.

Fernández Díaz, M. E., 2012. Hebreos y musulmanes durante la guerra civil en Melilla. Violencia política y represión. Espacio, tiempo y forma, serie V, Historia Contemporánea, t. 24, pp. 229-266.

Ferrer Benimeli, J.A., 1988. Masones del Protectorado español en Marruecos y Plazas de Soberanía el 18 de julio de 1936. I Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar (Ceuta, noviembre 1987), Ceuta, tomo III, pp. 523-557.

Ferro-Tavares, M. J. P., 1992. *Los judíos en Portugal.* Editorial Mapfre.

Ferro-Tavares, M. J. P., 1993. Linhas de Força da História dos judeus em Portual das origens a actualidade. Espacio, Tiempo y Forma, serie III, Historia Medieval, t. 6, Madrid, pp. 447-474.

Ferro-Tavares, M. J. P., 2008. Os judeus da Beira interior: a comuna de Trancoso e a entrada da Inquisiçao, Sefarad, 68, julio-diciembre, pp. 369-411.

García-Arenal, M., 2003. El proceso inquisitorial de los Almosnino. En *Entre el Islam y Occidente. Los judíos magrebíes en la Edad Media*. Casa de Velázquez, Madrid.

García-Arenal, M. y Wiegers, G., 1999. *Entre el Islam y Occidente. Vida de Samuel Pallache, judío de Fez.* Siglo XXI de España Editores, Madrid.

Garófano Sánchez, R., 2005. *Gibraltar, sur de España y Marruecos en la Fotografía Victoriana de G. W. Wilson & Co.* Cádiz.

Garrido Oliver, E., 2007. *Santiago Sanginetti, arquitecto en las ciudades de Ronda y Ceuta.* Stvdia Historica, Ronda.

Gómez Barceló, J. L. 1995. Evolución de calles y barrios, en el istmo de Ceuta, coetánea al cerco de 1694-1727. Esbozo de un nomenclátor para su estudio. II Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar (Ceuta, noviembre 1990), Ceuta, tomo II, pp. 387-404.

Gómez Barceló, J. L., 2000. Sínodos en la diócesis de Ceuta. En *Constituciones Sinodales. Sínodo diocesano del año jubilar 2000*. Cádiz, pp. 17-18.

Gómez Barceló, J. L., 2002. La diócesis de Ceuta. En *Historia de las diócesis españolas. Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*. Biblioteca de Autores Cristianos, Córdoba, pp. 725-780 y 791-798.

Gómez Barceló, J. L., 2007. Casinos de Ceuta. Espacios privados con proyección pública. En *La vida cotidiana en Ceuta a través de los tiempos*. VII Jornadas de Historia de Ceuta, Ceuta, pp. 253-282.

Gómez Barceló, J. L., 2009. El siglo XIX. En *Historia de Ceuta. De los orígenes al año 2000*. Ceuta, tomo II, pp. 118-209.

Gómez Barceló, J. L., 2011. Tarifa en las crónicas lusas referidas a la costa africana del Estrecho, Al Qantir, 11, Tarifa, pp. 136-163.

Gómez Barceló, J. L., 2012. Los anuarios de Marruecos en la Editorial Ibero-Africano-Americana (1917-1930). Coloquio Internacional Protectorado Español en el Norte de Marruecos. Estudios y percepciones sobre la cultura y el movimiento nacionalista. Asociación Tetuán-Asmir, Tetuán, 20 de noviembre de 2012, en prensa.

Gómez Barceló, J. L., 2014. *La castellanización de Ceuta bajo la Corona de Austria*. Discurso de ingreso en la Academia Andaluza de la Historia, leído el 7 de junio de 2014, en prensa.

Gómez-Moreno, M., 1976. *Primicias históricas de San Juan de Dios.* "*El hombre que supo amar*". Granada.

González, I., 1991. *El retorno de los judíos.* Nerea. Madrid.

González, I., 1993. El regreso de los sefarditas a España (1854-1924). En *Los judíos de España.* Editorial Trotta, Valladolid.

Gozalbes Busto, G., 1992. *Los moriscos en Marruecos.* Granada.

Gozalbes Busto, G., 1993. El Padre Contreras en Ceuta (1539-1545). Transfretana, 5, Instituto de Estudios Ceutíes, pp. 37-59.

Gozalbes Cravioto, C., 1982. La judería y los judíos en la Ceuta medieval. Boletín de la Asociación Española de Orientalistas, XVIII, Madrid, pp. 259-276.

Gozalbes Cravioto, C., 1995. *El urbanismo religioso y cultural de Ceuta en la edad media.* Ceuta.

Gozalbes Cravioto, E., 1988. *Notas para la historia de los Judíos en Ceuta (siglos XI-XVI).* Ceuta.

Hita Ruiz, J. M. y Villada Paredes, F., 2004. Informe sobre la intervención arqueológica en el parador de turismo hotel "La Muralla" de Ceuta. Actas de las I Jornadas de estudio sobre fortificaciones y Memoria arqueológica de hallazgo de la muralla y puerta califal de Ceuta. Fundación Foro del Estrecho, Ceuta.

Israel Garzón, J., 2008. *Los judíos hispano-marroquíes.* Hebraica ediciones, Madrid.

Israel Garzón, J., 2008 b. Apuntes históricos sobre los judíos españoles (1834-2008). En *Los judíos en la España contemporánea*. Cuadernos de Sefarad, Sevilla, pp. 13-88.

Jarque Ros, E., 1982. *Un ceutí ilustre del siglo XVI: el Dr. Acosta. Médico, botánico y escritor.* Instituto de Estudios Ceutíes, Ceuta.

Leibovici, S., 1983. *Aproximación hispanohebrea en el Marruecos ochocentista (Tetuán 1862-1896)*. Murcia.

López Alvarez, A. M. 2003. *La comunidad judía de Tetuán 1881-1940.* Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid.

López Belinchón, B. J., 2003. Aventureros, negociantes y maestros dogmatizadores. Judíos norteafricanos y judeoconversos ibéricos en la España del siglo XVII. En *Entre el Islam y Occidente. Los judíos magrebíes en la Edad Media*. Casa de Velázquez, Madrid.

Lourido Díaz, R., 1989. *Marruecos y el mundo exterior en la segunda mitad del siglo XVIII.* Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid.

Marín Parra, V., 2012. *La educación en Ceuta: 1912-1956.* Archivo General de Ceuta, Ceuta.

Mármol Carvajal, L., 1573. *Libro tercero y segundo volumen de la primera parte de la descripcion general de África con todos los successos de guerra, y cosas memorables.* Granada.

Mascarenhas, J., 1918 *Historia de la ciudad de Ceuta.* Academia das Sciencias de Lisboa, Lisboa.

Méndez Bejarano, M., 1914. *Historia de la judería de Sevilla. Sevilla.*

Míguez Núñez, M. y Martínez López, J. L., 1976. *Ceuta, también es, Sefarad*. Ceuta.

Moga Romero, V., 1988. El rotarismo en Ceuta durante la Segunda República Española (1933-1936). I Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar (Ceuta, noviembre 1987). Ceuta, tomo III, pp. 507-522.

Monumenta Henricina. 1960-1974. Comissao Executiva do V Centenario da morte do Infante D. Henrique, Coimbra, 13 volúmenes.

Ortega, M. L., 1923. *Anuario-Guía Oficial de Ceuta.* Madrid.

Ortega, M. L. 1929. *Los hebreos en Marruecos.* Madrid.

Paz y Meliá, A., 1947. *Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos*. Madrid.

Pérez, J., 2005. *Los judíos en España.* Marcial Pons, Madrid.

Pérez Galdós, B., 1993. *Aita Tettauen.* Club Internacional del Libro, Madrid.

Posac Mon, C., 1988. Aproximación a la historia de Ceuta. I Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar (Ceuta, noviembre 1987). Ceuta, tomo I, pp. 3-37.

Posac Mon, C., 1989. Ceuta: La última judería del Imperio español. Raíces, 5, Madrid, pp. 41-45.

Posac Mon, C., 2010. Ceuta en los primeros años del siglo XIX. XI Jornadas de Historia de Ceuta. Instituto de Estudios Ceutíes, Ceuta, pp. 9-21.

Pulido Fernández, A., 1993. *Españoles sin patria y la raza sefardí.* Archivum, Granada.

Ramos y Espinosa de los Monteros, A., 1917. Andando por Ceuta. En *Guía del norte de África y sur de España*. Guías Internacionales Ortega, Madrid, pp. 466-510.

Rein, R., 1996. *Franco, Israel y los judíos.* CSIC, monografías 17, Madrid.

Relosillas, J. J., 1985. *Catorce meses en Ceuta.* Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, Ceuta.

Rodrigues, B., 1919. *Anais de Arzila. Crónica inédita do século XVI.* Academia das Sciencias de Lisboa, Lisboa.

Rodríguez Casado, V., 1944. *Política marroquí de Carlos III.* CSIC, Madrid.

Romero, E. A., 2012. *Sol Hachuel. El martirio de la joven Hachuel o la heroína hebrea*. RVF Autores-Editores, Alicante.

Sánchez Montoya, F., 2004. *Ceuta y el norte de África. República, guerra y represión 1931-1944.* Natívola, Granada.

Serels, M., 1995. La primera generación de judíos españoles en Marruecos: Llegada y asentamiento. En *Judíos. Sefarditas. Conversos*. Ed. A. Alcalá, Valladolid, pp. 236-245.

Schiriqui, D., 1965. *Ceuta antigua y moderna.* Publicaciones del Instituto Nacional de Enseñanza Media, Ceuta.

Sources inedites de l'Histoire du Maroc. 1948. Portugal, t. 3, Paris.

Splendiani, A. M., 1997. *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias 1610-1640.* Santa Fe de Bogotá.

Tarrés, S., 2013. Los judíos ceutíes. En *Encuentros. Diversidad religiosa en Ceuta y en Melilla*. Icaria Editorial, pp. 101-122.

Tavim, J. A. R. da Silva., 1997. *Os judeus na expansâo portuguesa em Marrocos durante o século XVI*. Ediçoes APPACDM Distrital de Braga, Braga.

Vallvé Bermejo, J., 1962. Descripción de Ceuta musulmana en el siglo XV. Al-Andalus, XXVII-2, Granada, pp. 398-442.

Vélez, R., 1822. *Pruebas contra la conducta política del Ilustrísimo Señor D. Fr. Rafael de Vélez, Obispo de Ceuta, alegadas en las sesiones de Cortes del 22 de abril y 4 de mayo últimos por la comisión encargada de examinar la Exposición del Gefe Político de Ceuta, sobre la pastoral del Reverendo Obispo del 5 de enero de 1822*. Viuda de Contilló, Algeciras.

Vilar, J. B., 1985. *Tetuán en el resurgimiento judío contemporáneo (1850-1870)*. Biblioteca Popular Sefardí, Caracas.

Villada Paredes, F. y Gurriarán Daza, P. (coords.). 2013. *Al Mansura la ciudad olvidada.* Ceuta.

Zacuto, A., 1915. *Noticia da tomada de Ceuta*. Lisboa. Publicada en el estudio previo a la *Crónica da tomada de Ceuta* de G. E. de Zurara.

Zurara, G. E., 1915. *Crónica da tomada de Ceuta por el rei D. Joao I.* Lisboa.

Zurara, G. E. 1792. *Chronica do Conde D. Pedro de Menezes*. Lisboa.